

574
205

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE DERECHO

"LA DEMOCRACIA POLITICA EN MEXICO"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A
EDITH MARTINEZ PEREZ

MEXICO, D. F. 1993



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La Democracia Política en México

Índice

INTRODUCCION	1
CAPITULO PRIMERO	
LA DEMOCRACIA	
1.1. El problema de la conceptualización	5
1.2. Evolución histórica del concepto de democracia.....	14
1.3. El problema actual	18
CAPITULO SEGUNDO	
LA DEMOCRACIA POLITICA EN MEXICO	
2.1. Democracia y Sufragio	25
2.2. La participación política en México	33
2.3. La ampliación de la democracia	45
CAPITULO TERCERO	
LOS ILICITOS EN MATERIA ELECTORAL	
3.1. Antecedentes históricos	61
3.2. Referencias a algunas legislaciones	68
3.3. La importancia de dichos ilícitos	84
CAPITULO CUARTO	
LOS ILICITOS ELECTORALES EN MEXICO	
4.1. Antecedentes legislativos del siglo XIX	97
4.2. Las leyes electorales posteriores a 1917	111
4.3. El Código Federal Electoral	126
CONCLUSIONES	138
BIBLIOGRAFIA	141

INTRODUCCION

"No es la riqueza ni el esplendor, sino la capacidad y el trabajo lo que proporcionan la felicidad".

INTRODUCCION

El presente trabajo como último requisito para obtener el Título de Licenciado en Derecho, pretende de una manera objetiva, mantener entre nosotros la conciencia y responsabilidad que trae consigo la forma de gobierno mexicano, siendo éste una República representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos, tal y como lo define el artículo 40 de nuestra Constitución Política; y refiriendonos en particular a la Democracia de la cuál dimana el valor por el que lucharon los hombres desde el movimiento social de 1910, obteniendose una igualdad gobernada por ellos mismos y afirmándose la soberanía, como un derecho de los mexicanos para gobernarse, para contar con Instituciones Electorales, remover y designar autoridades evitando un exceso de poder y la manera que en realidad se realizan éstas.

La democracia (gobierno del pueblo) nació en algunas ciudades-estado griegas (en especial en Atenas) y alcanzó su cenit en el siglo V. a. de J.C., los que eran considerados ciudadanos en esa época ejercían el poder a través de una asamblea constituida al efecto por todos ellos y asesorada en sus decisiones,

por otra, de magistrados, previamente elegidos por aquellos. Esta forma de gobierno tan avanzada tenía sin embargo limitaciones que en la actualidad serían inaceptables, como por ejemplo la existencia de esclavos y la discriminación sufrida por las mujeres, quienes no podían formar parte de la Asamblea.

La idea básica de los sistemas democráticos es la igualdad de todas las personas ante la ley y se manifiesta en el principio de un hombre, un voto.

De tal suerte que es necesario hablar de la evolución histórica de la democracia, su forma de efectuarla por medio de las elecciones y los efectos que producen éstas, dentro de un marco jurídico establecido con anterioridad.

Si consideramos como base de toda sociedad la democracia, es necesario replantearnos algunos conceptos de la misma y, sus fines, para así evitar un "CAOS SOCIAL".

Asimismo es de nuestro conocimiento que la

democracia en México, aunque con algunos problemas para su conceptualización es una práctica antigua de la sociedad, conductora de la historia del pueblo mexicano que se ha tratado de regir por el derecho, capaz de recoger y realizar la vocación de los ciudadanos libres, iguales y protegidos por la ley; sin embargo ¿Cuántos seres humanos nos hemos detenido a reflexionar siquiera un momento sobre su importancia, necesidad y objeto?.

Los organismos y procedimientos electorales que aseguran la eficacia del voto, han sido objeto de un gran proceso de perfeccionamiento, tocando a los partidos políticos el papel más importante dentro del mismo.

Sabemos que ahora nuestras leyes regulan por medio del Código Federal Electoral, la manera en que los hombres pueden expresar su voluntad; ahora bien, realmente estas elecciones son ¿lícitas?; pero independientemente de ello consideramos que esta actividad no es suficiente, ya que es necesario que conceptuemos este acto jurídico como de suma importancia y rele -

vantes consecuencias sociales.

El Código Federal Electoral ha sufrido considerables reformas en esta materia, llevadas a cabo por las necesidades que en distintas épocas se han generado.

Antes de iniciar a fondo el presente trabajo, analizaremos someramente la democracia en las culturas romana y griega, entre otras, considerando que ésto nos ayudará a entender mejor nuestro tema, así como el adentrarnos en esa voluntad del hombre por concebir una SOCIEDAD LIBRE.

La democracia moderna surgió de la fusión de las ideas de la Revolución francesa y de las tradiciones populares existentes en algunos países particularmente la democracia representativa, en la cuál el pueblo ejerce el poder a través de sus representantes.

Con la democracia se reafirma una República liberal que inspira una lucha por el Sufragio Efectivo, la no reelección y una verdadera justicia social.

CAPITULO PRIMERO

La Democracia

"Los hechos reales son los que deseo describir, y parece como si nada podría ser más sencillo ya que nos rodean por todas partes. Pero a la mayoría de los hombres se ocultan las ideas semiasimiladas y las frases resonantes o seductoras que llenan el aire; y pocos son quienes comprenden exactamente cuales son las realidades que hay detrás de las frases"

Jaimes Bryce

CAPITULO PRIMERO

La Democracia

1.1 EL PROBLEMA DE LA CONCEPTUALIZACION

La definición de la idea de democracia, plantea uno de los problemas más complejos con que se enfrentan la Teoría General del Estado y la Ciencia Política, más aún su sentido ha sido variable en el curso de la historia, ya que desde Aristóteles hasta nuestros días ha expresado una innegable evolución.

La palabra democracia, proviene del griego "demokratia", de demos pueblo y kratos autoridad, también significa fuerza o poder. Etimológicamente significa gobierno del pueblo, éste ejerce el poder a través de sus representantes elegidos libremente por el sufragio universal. De este modo el ciudadano puede decidir cuál es a su parecer el partido más competente para formar

su gobierno. Una condición indispensable para que haya democracia es la "Libertad de expresión".

Así podemos afirmar que la democracia es: "El gobierno emanado de la voluntad mayoritaria y su finalidad, el bienestar colectivo". En tanto, Estado Democrático es áquel en que todos participan como gober^unantes y gobernados.

El problema del concepto tal como surgió del pensamiento jurídico del siglo XVIII es correlativo a la corriente liberal y concomitante a las ideas de igualdad y libertad que ésta proclamó.

El concepto de la democracia es polifacético, pero sus diferentes aspectos no pueden estimarse aislada^umente, ya que como forma de gobierno es una estructura jurídicamente sistematizada en cuanto que se crea y organiza por el orden fundamental de derecho constitu^ución.

Asimismo, podemos considerar algunos conceptos tomados de diversos autores que en sus diferentes épocas y vivencias han dado una idea de lo que puede ser la conceptualización de la democracia; y para ello nos avocaremos a la Teoría de la Democracia donde confluyen

tres tradiciones del pensamiento político:

a) TEORIA CLASICA: Transmitida como Teoría Aristotélica de las tres formas de gobierno definidas como: gobierno del pueblo, de todos los ciudadanos o bien de todos aquéllos que gozan el derecho de la ciudadanía, es diferente de la monarquía "como gobierno de uno solo" y de la aristocracia "como gobierno de los mejores".

b) TEORIA MEDIEVAL: Derivación romana de la soberanía popular en base a la cual se contraponen una concepción, según que el poder supremo derive del pueblo y sea representativo o derive del príncipe y sea transmitida por delegación superior al inferior.

c) TEORIA MODERNA: Conocida como Maquiavélica, nacida del Estado Moderno, según la cual las formas históricas del gobierno son esencialmente dos: La Monarquía y la República.

Procediendo a un estudio más a fondo de éstas teorías, encontramos lo siguiente:

TRADICION ARISTOTELICA DE LAS TRES FORMAS DE GOBIERNO

En la tipología Aristotélica, que distingue tres formas puras y tres formas corruptas, según que áquel que detenta el poder gobierne de acuerdo al interés general o al interés propio, el "gobierno de la mayoría" o "de la multitud", distinguido del gobierno de uno solo o de pocos, es llamado "politeia", mientras que el nombre de democracia es asignado a la forma corrupta, que es definida como el gobierno "con ventaja de los pobres" y contrapuesta al gobierno con ventaja del monarca (tiranía) y el gobierno con ventaja de los ricos (oligarquía).

De la definición entendida en el sentido más amplio Aristóteles subdistingue cinco formas:

1. Ricos y pobres participan en el gobierno en condiciones de paridad (la mayoría es popular únicamente porque la clase popular es más numerosa).
2. Los cargos públicos son asignados en base a un censo muy bajo.

3. Son admitidos en los cargos públicos todos los ciudadanos excepto los privados de sus derechos civiles, luego de un procedimiento judicial.
4. Son admitidos en los cargos públicos todos los ciudadanos sin distinción.
5. Sean cuales fueren los derechos políticos, es la masa y no la ley la que se considera soberana.

La tripartición Aristotélica fué acogida en toda la tradición del pensamiento occidental, al menos hasta Hegel. No han faltado algunas variaciones entre las cuales se cuentan la distinción entre las formas de estado y formas de gobierno elaborada por Bobino, en base a la distinción de la titularidad y el ejercicio de la soberanía, donde se puede tener una monarquía, es decir, un estado en el que el poder soberano pertenece al rey ó una República donde la soberanía recae en el pueblo.

LA TRADICION ROMANO MEDIEVAL DE LA SOBERANIA POPULAR

Los juristas medievales partieron de algunos pasajes del Digesto, del cual los principales son el de Ulpiano en el que se dice que el príncipe tiene tal autoridad porque el pueblo se la ha conferido; y el de Juliano en el que, a propósito de la costumbre como fuente del derecho, se dice que el pueblo crea el derecho no sólo con el voto (dando así vida a las leyes) sino también dando vida a las costumbres. El primer pasaje sirvió para demostrar que sea cual fuere el efectivo detentador del poder soberano, la fuente originaria de este poder era siempre el pueblo, y abrió el camino a la distinción entre titularidad y ejercicio del poder. El segundo sostuvo que también allí donde el pueblo había transferido a otros el poder originario de hacer leyes, había conservado siempre el de crear derecho a través de la costumbre.

LA TRADICION REPUBLICANA MODERNA

La meditación sobre la historia de la república romana aunada a las consideraciones sobre las cosas

de su propio tiempo, hizo escribir a Maquiavelo, al principio de su obra, "que todos los estados, todos los dominios que han tenido y tienen imperio sobre los hombres son estado y son ó repúblicas ó principados" (1). Aunque la república en su contraposición con la monarquía no se identifica con la democracia, con el gobierno popular junto a las repúblicas democráticas, existen las repúblicas aristocráticas.

El gran publicista inglés Jaime Bryce es uno de los que asigna a la voz democracia una concepción menos acentuadamente política, considera que: "La democracia sigue siendo, en opinión general, el producto a la par, el sostén de la igualdad y la libertad"(2).

Es la concepción de una vida más feliz para todos unida a una fú mística en el alma del pueblo (multitud) por la cual habla la voz del poder, todo poderoso, que conduce a la justicia, ese es el impulso vital de la democracia.

Podemos hablar de algunos tipos de democracia, como la directa que es una forma de gobierno en la

(1) Norberto Bobbio Nicola Maltenecci, Diccionario de Política, Edt. Siglo XXI, 1ª edición, México 1985. pág. 497.

(2) Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo VI, Argentina 1979, pág. 693.

que todos los miembros adultos de la comunidad toman parte en los debates y las decisiones. Las tribus germánicas seguían este sistema.

En una democracia parlamentaria, el pueblo gobierna a través de los representantes por él elegidos para defender sus convicciones políticas en el parlamento. Forma gobierno áquel partido que goza de una mayoría en la cámara, y todos los resortes del poder del estado se ponen a su disposición. Una democracia se considera pluralista si el poder se haya repartido entre distintos grupos (partidos, asociaciones, etc.).

El constitucionalismo moderno procuró asegurar en los países no monárquicos, la democracia y la república conjunta o inseparablemente. El poder constituyente por medio de la Constitución rígida, fué el fundamento y la eficiencia moral de un nuevo estado jurídico.

Las declaraciones, derechos y garantías en que se asienta la democracia, como el sistema representativo, la división de poderes, la limitación de facultades y las responsabilidades de funcionarios en que

se apoya la república tiene como principal objetivo cerrar el ciclo de la arbitrariedad y consagra el imperio del derecho sobre las bases éticas de la libertad y la seguridad.

En los textos de derecho constitucional se procura establecer un distingo doctrinario entre la democracia y la república como formas de gobierno. Se define a la democracia como el gobierno de todos, el gobierno del pueblo por sí mismo, el ejercicio directo de la soberanía por todos los ciudadanos y define a la república como el gobierno del pueblo por medio de sus representantes, mandatarios de áquel y responsables ante el mismo, ejerciendo funciones limitadas, temporales y publicamente ejecutadas.

La democracia se manifiesta como un sentido de moralidad social igual, opuesto a la aristocracia y monarquía, excluyente de todo privilegio o jerarquía que provenga del nacimiento. La democracia en América decía Echeverría es el régimen de la libertad fundado sobre la igualdad de clases.

1.2 EVOLUCION HISTORICA DEL CONCEPTO

DEMOCRACIA

El hombre merced a su inteligencia y serenidad tomó conciencia de su entorno natural y comenzó a modificarlo, de entonces a la fecha han transcurrido muchos siglos de lucha y constante trabajo inacabado; sin que haya logrado totalmente la culminación de sus grandes anhelos, libertad e igualdad, base y cimientos del entendimiento entre los hombres. Una de las herramientas utilizadas por el hombre para alcanzar tan nobles propósitos, es precisamente la democracia como forma de gobierno, término que nada significa o nada dice si dejamos de lado la evolución que ha sufrido a través del tiempo, por ello consideramos necesario y de gran utilidad aunque someramente, ver cual ha sido la evolución histórica de este concepto.

La democracia fué organizada por Pericles en Atenas (siglo V. a. J.C.) ciudad en plena expansión en la que se dá progresivamente una estructura política-democrática y domina el movimiento de ideas a través de sus propios pensadores.

La democracia es el término oficial que designa el estado político que prevalece en Atenas durante el siglo V.; donde algunos discursos como los de Isócrates y Demóstenes en el siglo IV, designan en principio, el gobierno del pueblo; pero al oponerla continuamente los políticos a los términos tiranía (o monarquía) y oligarquía, fue definida en relación a éstos, más que en sí misma. Además recibió acepciones bastante diferentes según las épocas.

La democracia, sea cual fuere su concepción, está formada por una igualdad política, una igualdad social y un gobierno del pueblo:

Igualdad Política: En el pasaje de Herodoto, la figura de la democracia no aparece con este término sino con otros sucedáneos, isegoría e isonomía. Pero Pericles también invoca una igualdad dándole a la democracia un mismo prefijo: Isocratía. Así un Estado democrático será aquel donde la ley es la misma para todos (isonomía) y donde es igual también la participación en los negocios públicos (isegoría) y en el poder (isocratía). En esta parte de evolución se protege a las clases

populares de una reacción oligárquica.

En tanto a la igualdad social, los estudios de Demóstenes muestran que la democracia toma en consideración, ante todo, el interés global de la ciudad; en tanto a gobierno del pueblo se refiere, la soberanía reside por partes iguales en el conjunto del cuerpo cívico y cada cual está obligado a ejercitar su soberanía.

Fué a partir de la recepción de las ideas Aristotélicas en la Edad Media y a través del sistema teológico de Santo Tomás de Aquino, donde el principio de que el poder político proviene del pueblo, volvió a aparecer en un panorama cultural; el concepto de la democracia tal como ha surgido del pensamiento jurídico político del siglo XVIII es correlativo a la corriente liberal y concomitante a las ideas de igualdad y libertad que ésta proclamó. Así Kelsen sostiene que "El Estado liberal es áquel cuya forma es la democracia, porque la voluntad estatal u orden jurídico es producido por los mismos que a ella están sometidos, frente a esta forma se encuentra el estado antiliberal o autocrata-

cia, porque el orden estatal es creado por un señor único, contrapuesto a todos los súbditos a los que se excluye a toda participación de esa actividad creadora". (3)

Pero esta teoría del liberalismo sufrió considerables modificaciones durante el siglo XVIII, como la destrucción de los derechos naturales, para ser substituidos por un utilitarismo individual o por una doctrina colectivista.

"TENA RAMIREZ: afirma la democracia moderna es resultante del liberalismo político por cuanto constituye la fórmula conciliatoria entre la libertad individual y la coacción social". (4)

La democracia moderna, surgió de la fusión de las ideas de la revolución francesa y de las tradiciones populares existentes en algunos países, los cuales practican el sufragio universal, el gobierno representativo y la defensa de los derechos civiles individuales;

(3) Burgoa Orihuela Ignacio, Teoría General del Estado, Edit. Porrúa, S.A Edición 7ª, México 1984, p. 414.

(4) Burgoa Orihuela Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Edit. Porrúa, S.A., México 1968, p.95.

últimamente se ha desarrollado un nuevo concepto de la democracia, que pone énfasis a los derechos económicos, sociales del individuo y al correspondiente deber de los gobernantes a asegurar estos derechos.

1.3 EL PROBLEMA ACTUAL

Ninguna forma de gobierno ha sido más debatida en política, que la democracia. Al paso del tiempo ha recibido diversas connotaciones; sin embargo, la democracia corresponde al antiguo impulso del hombre a mantener su sentido innato de libertad; donde el principio fundamental de la democracia quedó manifiesto, fué en la declaración de la revolución francesa: "Los hombres nacen libres e iguales en derecho", por lo que es necesario comprender el significado de libertad; entendiéndose ésta como la facultad de decidir por sí mismo lo que debe hacerse, tomando en cuenta las nociones de moralidad, de gusto o de justicia, las cuales obviamente son producto de experiencias, lo que supone no sólo el ejercicio de la razón, sino el

empleo de prejuicios y supersticiones, simpatías y antipatías sociales, intereses legítimos o ilegítimos.

De esta manera la conciencia individual es la última fuente de decisiones públicas. Pero la democracia no se funda en una expresión subjetiva y arbitraria de los individuos sino que considera necesario sujetar los asuntos públicos a una pública abierta y libre conciencia de discusión racional, como base indispensable para tomar las decisiones convenientes.

Con ello podemos asentar que la democracia es el gobierno de la opinión pública, porque es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, a través del cual el pueblo expresa su voluntad, lo que estima justo, lo que deberá hacerse o no hacerse; donde el ciudadano actúa como parte de ella, se propone ajustar sus juicios a la razón, deseos de moralidad y justicia, lucha por hacerlos prevalecer en el seno de la colectividad, posponiendo sus intereses individuales a los intereses sociales.

Aunado a lo anterior, la democracia es un

sistema de gobierno antidogmático o relativista, porque no acepta un código objetivo de la moral o la política por encima de los miembros de la sociedad a la cual deban subordinarse de lo que se deriva, ser el gobierno de la mayoría, pues la sociedad es el conjunto de grupos o clases diferentes, en las cuales coexisten ideas de justicia de las más distintas modalidades.

Así podemos apreciar que existen dos aspectos del concepto libertad, por una parte libertad como el conjunto de derechos civiles, la libertad de autonomía que dice Bardeau la cual consiste en la facultad que tiene el hombre de disponer de sí mismo como la libertad de trabajo, reunión, asociación, etc., la libertad de participación que es el conjunto de derechos políticos que permiten tomar parte en el gobierno ya sea en la elección de sus autoridades como en las decisiones que toman, en forma de leyes o actos administrativos.

A los derechos civiles corresponde la lucha entre la libertad y la autoridad; así nacen los derechos políticos como respeto de los derechos naturales por

lo que la historia política presenta una serie de movimientos para hacer que el Estado reconozca ciertos derechos preexistentes a todo orden legal y los respete y proteja, por lo que la democracia creó todo un aparato jurídico político para conciliar la libertad y el orden, el individuo y el Estado.

Ahora bien, haciendo un pequeño preámbulo, en lo que a México concierne, la democracia, misma que será tratada a fondo en capítulos posteriores, diremos que actualmente es uno de los grandes temas en torno a las relaciones entre el estado y los ciudadanos, el papel de las masas y las formas estatales de regulación de su actividad, ya que son problemas que atañen a la democracia, y ésta tiene sus raíces inmediatas en el curso de la revolución de 1910 a 1917, todos sabemos que este movimiento creó las condiciones para el ulterior desarrollo del capitalismo, dando lugar al surgimiento y consolidación del Estado Moderno Mexicano, puesto que del Constituyente de 1916-1917 emanó un sistema jurídico que instauró un nuevo régimen de propiedad y el nuevo orden constitucional del Estado.

En la lucha revolucionaria se trató un nuevo modo de hacer política, una nueva forma de convocatoria, que lanzó a la lucha a las masas trabajadoras, a lo que se le llamó "política de masas". En Europa surgió después de la implantación del sufragio universal, los partidos y los movimientos socialistas; entre nosotros surgía la movilización de los trabajadores para la lucha armada.

Lo esencial de la política de masas, fué que se convirtió en una lucha abierta de programas por el concenso de las masas trabajadoras. La fuerza militar de los grupos revolucionarios fué solo un complemento de su capacidad para expresar un programa social, económico y político.

La mayor parte de los Congresos constituyentes estuvieron dominados por una gran personalidad política: Morelos en 1814, El Padre Mier en 1824, Comonfort en 1857, Carranza y Obregón en 1917; el hecho es que casi todos estos fueron asambleas legislativas señaladas por los métodos democráticos de elección de sus integrantes y la más amplia libertad en sus debates. Salvo-

por la exclusión de los villistas y los zapatistas; el Constituyente de 1916-1917 fue una asamblea democrática y libre, inspirada en los más elevados ideales que la época permitía, a ella concurrieron los renovadores, un grupo de diputados que ganó mala fama en el campo revolucionario, por que cedieron a las presiones del usurpador (usurpación huertista).

Pero el constituyente lo que deseaba era un Estado capaz de representar todos los intereses de la sociedad, como base legítima y realista de su gobierno, dotándolo de una doctrina de la propiedad y de una política de masas, pensando en una sociedad abierta, política y democrática, principios que fueron oportunamente plasmados en nuestro Código Político, para lo cual fueron un tanto contradictorios pues al mismo tiempo, pensaron en un Estado con un gobierno fuerte que llevara a cabal cumplimiento las reformas sociales que la Constitución dictaba. El programa de reformas sociales implantadas por el constituyente de 1917, han servido para fortalecer un Poder Ejecutivo que ha venido actuando en contra de la voluntad popular y a favor de los intereses capitalistas.

Existió la soberana convención revolucionaria, con el fin de resolver los problemas de la democracia y de la transformación estructural del país por medio del foro más representativo; la consagración de las reformas económico-sociales más importantes de la Constitución, dió a éstas una fuerza situada más allá de los enfrentamiento concretos inmediatos: un programa democrático nacional como éste requería para su realización, plena estructura democrático-participativa, cuyo primer escalón era una estructura parlamentaria del poder, aún cuando no estuviera consagrada por la Constitución, la había consagrado ya la lucha revolucionaria de masas.

CAPITULO SEGUNDO

La Democracia Política en México

"En su más amplia acepción, la democracia es la única esperanza de convertir nuestro planeta en una comunidad humana"

Cerroni

CAPITULO SEGUNDO

La Democracia Política en México

2.1 DEMOCRACIA Y SUPRAGIO

A través de las Instituciones y los procesos electorales, la democracia política aspira ser un régimen de participación, seguridad, equidad y eficacia para el acceso al poder público y para su ejercicio. Así la voluntad y el compromiso histórico de los gobiernos de la Revolución, han hecho posible acrecentar los espacios de acción política de los individuos y de las^{sp} organizaciones; además para alentar la participación ciudadana ha sido conveniente incrementar representación y representatividad política; asegurar la confiabilidad en el resultado de las elecciones, así como instituir un juicio imparcial y especializado en el desahogo de los recursos del derecho electoral.

Ahora bien, nuestra Constitución Política,

define a la democracia no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino también como un sistema de vida, fundado en el mejoramiento social y cultural del pueblo. Por lo que el perfeccionamiento de la vida democrática, como el mandato constitucional y como valor fundamental de la sociedad mexicana, reclama revisar y renovar permanentemente las normas y procedimientos que regulan la participación del pueblo en la vida política y la integración de la representación nacional para fortalecer y preservar la voluntad del electorado.

Hemos visto ya, el significado de democracia, pero ésta para poder llevarse a cabo por medio de los ciudadanos, se hace valer por medio del SUFRAGIO, entendiéndose éste como el voto que se emite en una elección o en la adopción de un acuerdo, sistema para la provisión de cargos públicos por medio de las elecciones, sistema en que votan todos los ciudadanos que reúnen ciertas condiciones, ocupando un lugar importante en el Estado, porque además de estar dotado de iniciativa para la formación de las leyes, participa indirectamente en las operaciones gubernamentales, asumiendo así el

carácter de un verdadero poder de gobierno, además un poder de representatividad.

Ahora bien, en cuanto a la actividad legislativa, con fines eminentemente políticos, hemos adoptado el sufragio universal, el voto directo, el principio de la no reelección, el otorgamiento del voto a la mujer y a los jóvenes de dieciocho años, dos grandes conquistas democráticas de la época contemporánea, cuya significación incide en el derecho del pueblo a elegir por medio del voto, a sus representantes y gobernantes. Opuesto a ello nos encontramos con el voto indirecto que implica un procedimiento por medio del cual, los titulares del derecho electoral - o sea los ciudadanos con derecho al voto-, lo transfieren a un elector, para que éste lo ejerza en nombre de sus otorgantes; en este caso existe un intermediario en la decisión de la voluntad del ciudadano. En cambio en la elección directa el ciudadano es elector de manera inmediata, sin que exista entre éste y los candidatos por elegir intermediario alguno, es un procedimiento llano, sin transferencia de derechos, constituyendo así un sistema más popular y de naturaleza más democrática.

Con ello el "Sufragio directo es el mejor instrumento democrático, pues no interpone ningún sujeto político entre el candidato y el elector y refleja con mayor fidelidad el sentir de la ciudadanía sufragante". (5)

El régimen del sufragio indirecto, permite que los ciudadanos designen un colegio de electores primarios, secundarios y hasta terciarios, según el grado de elección, los cuales tienen en sus manos la voluntad de todo el cuerpo electoral, en cambio no existe fuerza capaz de coaccionar a los millones de electores en el caso del sufragio directo.

En México, con el triunfo de la Revolución, se dió un paso decisivo para la efectividad del sufragio eligiéndose por el voto directo de la ciudadanía, Presidente de la República al Señor Francisco I. Madero; esta forma de elección es la que se continua practicando hasta la actualidad.

(5) Ochoa Campos Moises. Los debates sobre la adopción del Sufragio Universal y el voto directo. Cámara de Diputados XLVIII Legislatura del Congreso de la Unión, 1971, p. 10.

Bajo este sistema, son ciudadanos con derecho al voto según la Constitución vigente, todos los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: haber cumplido dieciocho años y tener un modo honesto de vivir, consecuencia de ello con el sufragio han desaparecido las antiguas restricciones que privaban el derecho de ciudadanía a grandes sectores de población nacional, por razones de posición económica y social, con lo cual el sufragio viene a ser un derecho individual, un deber y una función social. Es un derecho individual porque va ligado con la condición misma del ciudadano, miembro de la comunidad, el derecho y el deber provienen de la naturaleza social del hombre, en pleno uso de sus capacidades jurídicas, de ahí que se concluya que el ciudadano debe y puede votar, de acuerdo con los preceptos de la ley positiva, pero también como un deber de conciencia, porque es una forma de condensación del Estado, que reclama en el sujeto una disposición o capacidad, esta capacidad y sobretodo la función del sufragio se revela en el VOTO.

Antes de la adopción de este sistema democrático

co, se negaba el derecho al voto a quienes no tuviesen cierto nivel cultural y económico. La Constitución de Apatzingán de 1814, estableció por primera vez en México el Sufragio Universal; y en el artículo 151 del propio ordenamiento que a la letra dice: "El Supremo Gobierno se elegirá en sesión secreta, por escrutinio en que haya examen de tachas y a pluralidad absoluta de votos, un número triple de los individuos que han de componer el Supremo Gobierno" (6), empleando el sistema del voto indirecto. No obstante ello la Constitución de 1917, en su artículo 75 decía : "Se deposita el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la Unión, en un solo individuo que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". (7), otorgó a todos los mexicanos el derecho a la ciudadanía activa mediante el ejercicio del voto directo, con los únicos requisitos de la edad y de la condición honesta de vida; lo que contribuye al establecimiento del sufragio universal; así la Constitución de 1917 contempla tres conquistas electorales: El sufragio universal, el voto directo y la no reelección, tomando en cuenta que es un mandato constitucional la democracia, el artículo 41 de nuestra

(6) Tena Ramírez Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, 12ª edición, Edit. Porrúa, S.A., México 1983. p. 47

(7) *Ibid.* p. 620

carta magna, viene a ser una traducción de la soberanía popular institucionalizada, concretándose en que la nación ejerce su soberanía por conducto de los órganos de representación popular.

Frente a los estados personales que concentran el poder en una persona que no tiene que rendir cuentas a nadie, la democracia es un estado de derecho, la autoridad en la democracia no es propiedad del gobernante, sino función política que se ejerce en beneficio de la comunidad, pero al dar existencia a la democracia, los seres humanos le imprimen el sello de su razón, voluntad y libertad.

El régimen democrático es el más justo en cuanto que garantiza al ciudadano su activa participación política, evita el despotismo de los gobernantes, permite la manifestación ordenada de la opinión pública, posibilita los reajustes convenientes y oportunos, se adapta mejor a una sociedad fraccionada con pluralismos de valores y favorece la estructuración y funcionamiento del Estado de Derecho.

Más aún haciendo un análisis sociológico

de las posibilidades de la democracia en México, desde un punto de vista metodológico se refiere a generalizaciones abstractas y filosóficas, por ello será necesario saber lo que se entiende en sociología por democracia; "Max Weber incluye dos postulados, el impedir que se desarrolle un grupo cerrado de funcionarios oficiales a los cargos públicos y la reducción de la autoridad oficial para aumentar la esfera de influencia de la opinión pública en medida de lo posible" (8)

Existen algunos obstáculos estructurales al desarrollo de la democracia, como la existencia de una sociedad plural que impide una expresión política uniforme, una organización política horizontal en que las diferencias de estratos y clases no sean tan acusadas ni económica, ni cultural ni políticamente.

En México los estereotipos que han hecho de la Revolución Mexicana y de la forma en que se debe tratar al pueblo ocultan las características autoritarias del político y el gobernante.

(8) González Casanova Pablo, La Democracia en México, Edit. Era, 17ª edición, México 1990, p. 208.

No obstante ello, la clase gobernante no puede substraerse a la idea de que la democratización es la base y el requisito indispensable del desarrollo, puesto que las posibilidades de la democracia han aumentado por la urbanización y la alfabetización.

2.2 LA PARTICIPACION POLITICA EN MEXICO

La democracia es una teoría de la sociedad y a la vez una del gobierno. Si el fin del Estado es servir a la comunidad y hacerla más comunidad, en una democracia, ello significará hacerla más comunidad democrática.

Ahora bien, la democracia a base de la participación, prevalece como un grito de guerra que incluye una variedad de significados. A fines de la década de los sesentas, los políticos pregonaban el movimiento de los derechos civiles y de la guerra contra la pobreza, manifestaron frustración contra los funcionarios en el poder que aparentemente deseaban hacer algo en favor a ellos (los pobres y la gente necesitada), no permitían

que estos grupos marginados participaran en la resolución de los puntos clave; para ellos el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo no requería de una atención continua por parte del ciudadano común y corriente, ni tampoco exigía responsabilidad para una planeación detallada, ni medidas administrativas, por tanto consideraban que la verdadera democracia consiste en una serie de instituciones de entre las cuales, la más importante es la que se encarga de las elecciones libres, por medio de estas la ciudadanía puede escoger a sus dirigentes, incluso destituirlos si fallan en el cumplimiento de sus obligaciones. Durante mucho tiempo la gente no se preocupó, pero cuando lo hizo tuvo a su disposición los medios para hacer cumplir sus decisiones.

Son ideas que tiene sus consecuencias, nacen de las contiendas políticas para alcanzar el poder, y de las demandas que el poder político puede representar para dar una vida mejor al ciudadano en nuestros días. En realidad desde Platón, que no era democrata, hasta nuestros días nadie ha logrado claridad y objetividad sobre la democracia, sin afirmar o asumir determinada actitud respecto a cuántos deben participar, en cuál

grado y en qué modo deben hacerlo.

La democracia se construye todos los días, pues ha sido siempre un valor a preservar o acrecentar un camino por el cual transitar hacia formas superiores de vida colectiva, en razón a ello el ciudadano participa en las decisiones públicas y en la obtención de los fines que la sociedad se ha planteado a lo largo de la historia.

Esta democracia en México es una inclusión de grado progresivo, las mujeres y los analfabetos han sido admitidos; es indudable que la forma más fácil de medir con cierta precisión, la participación ciudadana es por medio del voto; el voto es decisivo políticamente porque determina quien tiene la autoridad, los votos significan la inversión de unos cuantos minutos para su emisión; los millones de decisiones por voto individual, son los que dan la pauta al gobierno, por la repentina división de los que están en pro o en contra.

Es tan importante como evidente, que el rápido crecimiento de la población significa una rápida expan-

sión del electorado. Porque esto impulsa a los candidatos de los principales partidos a estar en contacto con un gran número de gente.

Un gobierno representativo, con organización electoral que haga posible la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, junto con un régimen de igualdad legal, que teniendo valor de postulado, evite los abusos de las mayorías ocasionales, es el peligro al que propende el sistema electoral; ésto, viene a ser la base de la integración de las instituciones democráticas, que al lado de los derechos humanos, han sufrido los mayores embates de la crisis política y, al igual que las garantías individuales también han quedado nulificados en los regímenes totalitarios.

Esta sociedad es la que al organizarse políticamente, de manera autónoma, se constituye en parte esencial del Estado y el poder que resulta de esa organización es intrínseco a la misma sociedad, puesto que al organizarse políticamente, los hombres hacen uso de sus naturales derechos a formar asociaciones de esa índole y conservar permanentemente esa prerrogativa para participar activamente en esa organización.

Por ello, el derecho al sufragio activo y pasivo, es un resultado natural de la realidad política y de la democracia, como forma de gobierno que se ajusta a esa realidad.

Una supresión o restricción discriminatoria de ese derecho a integrar el régimen representativo, por medio del derecho libre a elegir o ser electo, es un aplastamiento de la democracia, argumentando que el sufragio es un procedimiento de técnica política democrática, con ello se trata de obtener una superación consistente en mejorar cada vez más la técnica de ese sufragio, para que todos los ciudadanos participen en esa función en forma conciente y efectiva; y para lograr lo, la técnica legislativa debe hacer uso de todos los recursos posibles para evitar los fraudes electorales y en especial el abuso de los que detentan el poder cuando se efectúan las elecciones. La representación orgánica o de intereses profesionales, la representación proporcional o de acceso a las minorías, juntamente con el sufragio universal estructurado, constituyen el mejor escudo de la democracia y en consecuencia la defensa de los derechos de la persona que al tener la posibilidad de participar en las tareas del poder público

evitara que éste se convierta en la máquina infernal de atropello y represión que significa el totalitarismo político.

En México, coexisten dos filosofías opuestas, como lo son el marxismo y el liberalismo, las cuales señalan un mismo camino: el desarrollo de la democracia, hecho que puede servir en la política para impedir que se libren batallas innecesarias.

Se podrían dar varios regímenes políticos de un Estado democrático fundados en tres variables: la participación-exclusión, según permita o se impida el ejercicio de los derechos políticos a los ciudadanos; la coerción-persuasión, según que la obediencia de los súbditos se obtenga por uno u otro medio; y el orden-representatividad y objetivos presentes o futuros; deduciéndose de ello regímenes políticos como el régimen militar, en el que priva la coersión, la exclusión y el orden; la cuasidemocracia, en donde se organiza al pueblo en partidos o agrupaciones sociales formadas por el propio Estado aunque dejando cierto grado de participación a otros grupos. El régimen totalitario,

es áquel en el que se organizan todas las instituciones sociales y políticas, sobre la base de un determinado credo ideológico.

La participación, se puede tomar como base en el sistema de elecciones públicas, que darían lugar a los siguientes tipos de gobierno: Los países de elecciones libres, en donde las autoridades se abstienen de toda injerencia en la propagación política de perseguir los oponentes y de manipular los resultados de la votación; los países de elecciones dirigidas, en donde por el contrario el Estado interviene en todos esos sentidos pero deja abierta, la posibilidad a los partidos de oposición de presentar candidatos y ganar, a veces, algunos puestos; países de elecciones plebiscitarias en la cual el pueblo puede participar como dice "Fayt en la ratificación y aprobación de un acto esencialmente político, de naturaleza constitucional y gubernamental" (9).

Dentro de ésta participación pueden haber ciertos cambios, mismo que se dan conforme a las condi-

(9) Berlín Valenzuela Francisco, Derecho Electoral, Edit. Porrúa S.A., Primera edición, México 1980, p. 68.

ciones internas de cada nación, de acuerdo a las necesidades y retos propios, por eso sólo el trabajo y la voluntad firme de gobernar el destino propio, permiten a cada pueblo mantenerse fuerte y soberano.

El Estado Mexicano, se entiende en sus principios de libertad, de soberanía y justicia social, porque el Estado Mexicano es un Estado revolucionario, que garantiza la voluntad y el respeto del hombre, en el proceso del cambio que exige el bienestar colectivo.

EN el marco de la Constitución de la República, el acuerdo para la ampliación de nuestra vida democrática orienta la acción política del gobierno en una sociedad organizada y, señaladamente en una sociedad democrática y moderna. la rectoría que el Estado ejerce requiere de la participación social.

La política: lo que en el mundo vivo de los individuos decide sobre su destino e interioridad, el mundo de los acontecimientos del individuo y la estructura de sus condiciones de dominio dependen de modo inmediato de una y otra, en la sociedad. En su intención de artículo

lar esto en el interés del individuo, la propia psicología política, tropieza con las resistencias de la admisión, que espera romper. Ya la disposición a ver en la ganancia de una mayor independencia del yo con respecto a los impulsos internos de una condición de lo correcto, esto es, una mayor racionalidad y una mayor libertad en la sociedad, conceder que los resultados de la actividad social pueden hacer posible o destruir una autopercepción.

En esencia, la política es la relación entre gobernantes y gobernados, relación que puede tomar la forma franca de un poder directo sobre los gobernados o actuar suavemente como un poder para hacer que las cosas se lleven a cabo. Todos convenimos en que para que haya democracia se necesita tener, en mayor o menor grado, un gobierno del pueblo, pero también sabemos que para que haya gobierno, tiene que ejercerse sobre el pueblo.

Es por ello que las elecciones son la única ocasión en que las expresiones individuales de voluntad se toman en cuenta, las elecciones registran las volunta

des de los votantes, por eso las elecciones deben ser libres.

Hasta una década atrás no había razón para hacer esta distinción, antes del advenimiento de los medios de comunicación con las masas y del control totalitario del público, decir opinión popular significaba opinión del pueblo, lo que pensaban los súbditos y no el soberano. Pero en la actualidad podemos encontrar una opinión popular que no es en ningún sentido la opinión del pueblo, es decir, la opinión pública sólo se tomará en cuenta cuando sea una opinión relativamente libre y autónoma, o sea, dentro del límite que exprese una voluntad del pueblo, relativamente independiente y no cuando se convierta en un mero reflejo de la voluntad del Estado.

"Hay que reconocer que donde quiera que haya un monopolio totalitario, eficiente e irrestricto de los medios de comunicación con las masas, no existe una verdadera opinión pública"(10), lo cual no resuelve

(10) Giovanni Sartori. Aspectos de la Democracia, Edit. Limusa, Primera Edición, México 1965. p.88

la cuestión de saber hasta qué punto es verdadera la que existe en un sistema libre y múltiple de formación de opiniones. Si se supone que la expresión "opinión pública" evoca la imagen del hombre en común todavía podemos preguntar: ¿hasta qué punto desempeña el público formado por los hombres comunes un papel propio y ejerce una influencia real en todo esto?. Los estudios sobre el voto han revelado en efecto, una muy triste imagen del votante ordinario; el ciudadano medio no tiene interés ni actividad en el discurso político, su información es escasa y su percepción de las cuestiones es deformada y concebida a priori.

La sociología, que no es otra cosa que el estudio del comportamiento electoral, ha dado abundantes pruebas del grado en que el voto del ciudadano depende de su medio social, económico y religioso; pero concebimos la opinión pública como un patrón de actitudes y un conjunto de demandas básicas, donde el votante ordinario no procede a la acción, sino a la reacción. Las decisiones políticas no son tomadas por el pueblo soberano, le son presentadas a su consideración; los procesos formativos de la opinión no parten del pueblo, pasan a través de él.

Es por ello, que la frase de Don Francisco I. Madero "Sufragio Efectivo No reelección", letra viva en nuestro sistema político, que quedó plasmada por el constituyente del 17 en el artículo 83 de nuestra Carta Magna al preceptuar "El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso o por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto"; con lo cual se afirma la participación del pueblo por elegir a sus gobernantes; pero tratándose del dilema entre la reelegibilidad del Presidente y la no reelección del mismo, la historia política de México nos inclina a la aceptación de éste último principio. La vida misma del pueblo mexicano, nos proporciona lecciones que demuestran que la reelección presidencial indefinida, fatalmente conduce a la entronización de la dictadura. El Presidente, al sumar en su cargo varios periodos gubernativos mediante elecciones sucesivas en las que el que resulta triunfador o electo se convierte en autócrata o en un especie de monarca cuyo cetro, trono y corona se refrendarán periódicamente por actos electorales simulados o fraudulentos, en los que los

resultados contrarios o ajenos a la voluntad mayoritaria, se sostienen e imponen por la fuerza del gobierno.

2.3 LA AMPLIACION DE LA DEMOCRACIA

Como es de nuestro conocimiento, el término Democracia, fué acuñado hace casi veinticinco siglos. Apareció primeramente en la historia de Herodoto, en relación con la noción de isonomía e igualdad ante la ley, desde entonces ha seguido formando parte del vocabulario político, pero hoy en día ha adquirido diversos significados, por referirse a diferentes situaciones históricas e ideológicas.

La democracia antigua se concibe en relación con la polis, y esto no era en ningún modo la ciudad-estado que acostumbramos llamar así, esto no es una ciudad organizada en términos de lo que vino a llamarse a partir del siglo XVI "El Estado"(11) sino más bien una ciudad-comunidad.

(11) Cardiel Reyes Raúl. Curso de Ciencia Política. Edit. Porrúa S.A., Primera edición, México 1978, p. 55

Para tener mayor información sobre la democracia; es menester que hagamos mención a algunas culturas como la griega y la romana, y cual ha sido su evolución en nuestro país. Así diremos que después de las guerras médicas (490-479) el pensamiento político griego experimenta un considerable desarrollo, condicionado en gran parte por las transformaciones económico sociales que se operan en Grecia, especialmente en Atenas. En esta ciudad en plena expansión, se dá progresivamente una estructura político-democrática, y ella es quien domina el movimiento de las ideas, bien a través de sus propios pensadores, bien por medio de los extranjeros que acoge.

Pero la democracia, es el término oficial que designa el estado político que prevalece en Atenas durante el siglo V, donde encontramos un alto grado de participación colectiva en las decisiones comunes, y una tendencia a resaltar el valor individual; sus costumbres y organizaciones permitían la participación en los asuntos políticos por medio de Asambleas y nos presentan un alto sentido de centralización y personalización de la autoridad, pero cuando hacen un estudio político, se refieren a las instituciones de gobierno, o sea, a las funciones públicas ya no concedidas a una persona

como patrimonio, sino a cualquier ciudadano que pudiera realizarlas sucesivamente mediante la renovación de cargos. Conviene hacer una breve referencia a la Ciudad-estado en Grecia, tomando como ejemplos a Esparta y Atenas, donde veremos el desarrollo ulterior de las formas de gobierno, con lo cual podríamos decir que en las estructuras institucionales de los estados griegos están contenidas, todas las posibles formas de gobierno que conocemos hasta el momento.

La organización social espartana nos muestra una clara división en clases común a las ciudades griegas de la época, pues los espartanos eran ciudadanos propiamente dichos y eran los únicos capacitados para el desempeño de funciones públicas. Cuando se hace referencia a las instituciones democráticas de los antiguos griegos, es necesario tener presente que se trata de una democracia limitada a cierto grupo de población.

Se atribuye a la ciudad de Atenas un gobierno de tipo aristocrático ejercido por un rey surgido de entre las familias nobles terratenientes y un dirigente de carácter militar. La concentración de la riqueza

genera un alto grado de descontento popular y la propensión a buscar un gobierno fuerte en manos de un individuo lo cual dió lugar a una división de clases según los ingresos de los ciudadanos; donde sólo los de la clase más adinerada podían acceder a los cargos importantes, pero los más pobres tenían derecho de participar en la Asamblea que ejercía ciertas atribuciones judiciales y podía supervisar la gestión financiera de los funcionarios; la participación en la vida pública deriva de la ubicación que el ciudadano tuviera en alguna de dichas clases. Todavía en el siglo pasado, en los países en que se celebraban elecciones, la posibilidad de acceso al voto dependía de la riqueza que se tuviera y los que no tenían dinero tampoco tenían derecho a votar.

El sorteo entre los antiguos griegos tenía un alto significado democrático. Se suponía que casi todos los que tenían capacidad para ejercer un cargo y reunían las condiciones económicas necesarias debían ser considerados iguales, solo la suerte podía garantizar una selección imparcial.

A esta organización institucional se le denominó timocracia, debido a que sustenta la estructura política en la riqueza. Las reformas de carácter político y social que buscaban una solución de compromiso entre las clases dirigentes no alcanzaron estabilidad, pues la población se mantenía descontenta y persistían las pugnas de los grupos poderosos.

Las instituciones políticas atenienses estaban formadas por Asambleas las cuales se conformaban por los ciudadanos libres que tenían derecho a participar en ellas cuya edad debía ser de veinte años; los jurados resolvían los asuntos judiciales y el consejo tenía a su cargo la preparación de los asuntos sobre los que debía resolver al Asamblea elaborando la orden del día.

Por lo que respecta al Estado Romano, este aparece, como en Grecia, por las fuertes interacciones de distintos grupos humanos asentados en el territorio de lo que más tarde sería Roma.

Era Roma una república aristocrática, en algún momento incluso de carácter oligárquico, esta forma de

gobierno fué transformandose hasta llegar al imperio.

La tradición narra que la república se funda en el año 509 a.C. fecha que como todas las épocas, es una mera convención. Se suele admitir que fue en esa época cuando cayó el último rey etrusco.

La democracia de la antigüedad, era sin duda la más cercana aproximación a una democracia literal en la que los gobernantes y gobernados trabajan lado a lado y negociaban frente a frente. No obstante ello, todas nuestras democracias son indirectas, es decir, son democracias representativas en las que somos gobernados por mandatarios, no por nosotros mismos, sin embargo en una democracia directa, los propios ciudadanos se gobiernan a sí mismos y votan sus leyes. En la polis, como en sus imitaciones medievales, el sistema de gobierno no se basaba en la participación real y personal de todos los ciudadanos; ya que allí existía pues, una democracia realmente que es gobernada por sí misma.

En nuestra democracia, hay quienes gobiernan y quienes son gobernados; sería deseable que se practica

ra una democracia directa y no representativa, pues lógicamente que si el poder se ejerce por sí mismo, las condiciones sociales, económicas y políticas serían óptimas, pues un sistema basado en la participación es más seguro que el soportado en la representación.

Es claro que cuando decimos que hay dos tipos de democracia, uno basado en el ejercicio directo del gobierno y el otro en el control y limitación del mismo, no nos referimos a dos sistemas intercambiables, sino a la solución moderna de un problema que los antiguos dejaron de resolver, esto equivale a decir que quien apoye la fórmula de una democracia directa para el Estado moderno, estará eligiendo en un vacío histórico, en favor de una alternativa totalmente imaginaria. (12)

Si por democracia, entendemos el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, lógico es suponer que la lucha por la democracia consiste en la búsqueda de las acciones que posibilitan dar cabida en los órganos de gobierno a individuos o agrupaciones

(12) Idem. pag. 263.

que garanticen los intereses mayoritarios sin menoscabo o afectación de los intereses de las minorías, así como en la de lograr que cada uno de ellos tenga la mayor representatividad política y la voluntad de establecer alianzas y relaciones que propician la amplitud creciente de los espacios de participación.

La democracia política no debe posponerse hasta que se alcance el desarrollo económico o hasta que se consolide el aparato estatal, se le debe propiciar desde que se inicia la oposición al orden totalitario.

La lucha por la ampliación de los espacios políticos dentro de la democracia se da en el marco de las instituciones consolidadas y aptas para la participación, fundadas en una legitimidad histórica. Se trata de casos donde la cuestión del derrumbe institucional ya no tiene cabida, ni la del postergamiento de la participación para alcanzar primero metas económicas y aún la de transición. La ampliación en México es consecuencia de las reformas electorales.

Es al gobierno al que más le interesa la demo

cracia en México, puesto que este es la expresión de la nación misma; hemos desembocado en una situación en que ese poder de la nación organizada, está en riesgo de ser confiscado por las oligarquías, y mediatizado por la burocracia innecesaria, sin embargo se reconocerá que ha sido justamente a partir del Estado que se han organizado los regímenes democráticos y la defensa del interés nacional, algo más realizado por el gobierno es propiciar la participación por establecer marcos electorales que recojan más adecuadamente la representatividad de los diversos partidos.

La Soberana Convención Revolucionaria fue un esfuerzo de los jefes revolucionarios más identificados con el movimiento de masas para resolver los problemas de la democracia y de la transformación estructural del país por medio del foro más representativo posible en aquel período.

Fueron los revolucionarios del sur los que iniciaron ese esfuerzo, con el artículo 12 del Plan de Ayala, que a la letra dice "Una vez triunfante la Revolución que llevamos a la vía de la realidad, una

junta de los principales jefes revolucionarios de los diferentes estados, nombrará o designará un Presidente interino de la República que convocará a elecciones para la organización de los poderes federales"(13). La intransigencia demostrada por los representantes de este movimiento popular, primero frente a los maderistas y a Madero y después frente a los Carrancistas y Carranza llevaba en su base una posición de clase, una desconfianza de la clase de los semiproletarios del campo hacia las demás conformaciones sociales y políticas que integraban el movimiento revolucionario; lo cual trajo consigo reformas político-sociales de la revolución, parte de ella a la lucha de las masas y la otra al autoritarismo estatal. La consagración de las reformas económicas sociales más importantes de la Constitución dió a estas una fuerza citada más allá de los enfrentamientos concretos inmediatos: un programa democrático nacional representativo de intereses generales de las masas, capaz de impulsar luchas fuera de control del gobierno fuerte. Más un programa democrático nacional como éste, requería para su realización plena, una estructura democrática participativa cuyo primer escalón era una estructura

(13) Silva Herzung, Jenós. Breve Historia de la Revolución Mexicana, Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición, México 1972, p.291

parlamentaria de poder aún cuando no estuviera consagrada por la Constitución. La había consagrado ya la lucha revolucionaria de masas. Esta fué la herencia histórica y política de la soberana convención revolucionaria.

Podemos elegir entre decir que democracia, debe ser igual para todos o bien que democracia es poder igual para todos y cada uno. En el primer caso, establecemos una norma con su correspondiente derecho, se entiende que tal derecho no se ha violado por no haberse ejercido; en el segundo caso, como la sentencia tiene una formulación descriptiva, sólo puede significar que una isocracia ofrece a todos, el dar oportunidad de participar activa y equitativamente en la formulación de las normas políticas.

La Constitución de 1917 es síntesis histórica de nuestra evolución política y social. Su estructura ideológica y jurídica corresponde a la forma de ser de la sociedad mexicana y a los valores a que esta aspira. La vocación de libertad y justicia forjada a lo largo de la historia dió origen al régimen republicano, representativo y federal. Por ello la ley fundamental recogió - -

los postulados de nuestro liberalismo social y estableció de manera definitiva la naturaleza popular y democrática del Estado mexicano. Así decimos que la Constitución es la base del Estado de Derecho fundada en la soberanía del pueblo.

El orden jurídico establece las bases para que la gestión pública propicie en el marco de las libertades individuales, el avance social del pueblo y la superación de las causas que originan la desigualdad. La Constitución prevé la necesaria compatibilidad entre los principios de libertad y de justicia, la responsabilidad y la solidaridad los hacen complementarios y los mantienen vigentes a condición de la unidad y orientación del proyecto nacional.

El acuerdo Nacional para la Ampliación de la vida Democrática precisa, a partir de la constitución, los fundamentos políticos que sustentan toda acción de gobierno en el marco de los acuerdos para la recuperación económica y la estabilidad de precios, y para el mejoramiento productivo del nivel de vida mediante la implantación de salarios remunerativos que fortalezcan el poder adquisitivo del trabajador.

Al proponer las bases de un acuerdo nacional para la ampliación de nuestra vida democrática, el Ejecutivo Federal busca promover mediante la participación amplia de la sociedad la movilización solidaria del país en la superación de sus problemas y en la satisfacción de sus aspiraciones, con el convencimiento de que los retos del presente requieren del esfuerzo de todos.

"En una sociedad democrática, y sobretodo, en una sociedad democrática moderna, la viabilidad y efectividad de la rectoría que el Estado ejerce requiere la participación social, en el entendido de que un gobierno no democrático no expresa otra cosa que la voluntad de la sociedad hecha gobierno. Pues hemos dicho que la democracia es el gobierno de la mayoría a través de representantes designados por la voluntad ciudadana en elecciones libres; de la constitución se deriva la obligación del Estado de procurar un desarrollo democrático estrechamente asociado con la justicia, al definir la democracia "no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo" .
(14)

(14) Serra Rojas Andres. "Trayectoria del Estado Federal Mexicano". Edit. Porrúa S.A. 10ª Edición, México 1991, p.520.

En nuestra Constitución el concepto democracia, es a la vez un conjunto de normas de convivencia, expresión del consenso nacional y visión de la sociedad que deseamos perfeccionar.

La democracia se construye todos los días pues ha sido siempre un valor a preservar y acrecentar, un cambio, por el cual siempre transitar hacia formas superiores de vida colectiva. En razón de ella el ciudadano participa en las decisiones públicas y en la obtención de los fines que la sociedad se ha planteado a lo largo de la historia. El gobierno está comprometido a impulsarla, a corregir las faltas y fortalecer virtudes, a ofrecer las garantías que hagan posible la libre expresión de las ideas y asegurar que la lucha por el poder tenga lugar dentro del orden legal.

La apertura y ampliación de canales para la participación ciudadana en todos los órdenes de la vida nacional es, en tiempos actuales, además de una necesidad, exigencia de una sociedad cada vez más participativa, más decidida a aportar su esfuerzo y responsabilidad en las tareas de desarrollo; con lo cual se proponen

cuatro líneas de estrategia:

- * La preservación del Estado de Derecho y la seguridad nacional.
- * El perfeccionamiento de los procesos electorales y la ampliación de la vida política.
- * La modernización del ejercicio de la autoridad mediante el fortalecimiento de la división de poderes, de la responsabilidad en el desempeño de las funciones públicas y de la autonomía de los ámbitos de gobierno, con la participación social en el diseño y ejecución de las acciones.
- * El impulso a la concertación con las organizaciones sociales en la conducción de desarrollo.

El anhelo del sufragio efectivo desencadenó la lucha revolucionaria de 1910. En la Carta Magna se determinó que dicho sufragio es la única vía legítima de acceso al poder. El estado ha venido impulsando el perfeccionamiento de las reglas que norman la participación y la contienda política de acuerdo con el desarrollo del país.

Los objetivos y el espíritu de nuestra democracia van más allá del sufragio, pero lo concluyen de manera sustancial. El respeto al voto es la condición esencial de toda democracia; la ciudadanía ve en los comicios la concreción de derechos irrenunciables y un camino valioso para avanzar en la búsqueda de libertad y de justicia.

CAPITULO TERCERO

Los Ilícitos en Materia Electoral

"No es cuestión de resignarnos a nuestro tiempo sin discusión, sino todo lo contrario, cada nuestro tiempo trae consigo sus normas y anomalías, sus mandamientos y sus falsificaciones, cuanto más serio acepta uno su tiempo, con mayor vigor habrá de ser intransigente con sus fraudes"

Ortega y Gasset

CAPITULO TERCERO

Ilícitos en Materia Electoral

3.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

Para comprender nuestro estudio debemos precisar qué entendemos por Elección: es el procedimiento a través del cual los miembros de una colectividad determinan mediante la expresión libre de su voluntad, quién o quienes habrán de dirigirlos o representarlos. Las elecciones se han convertido en el medio formal para determinar quienes serán los gobernantes y representantes populares en casi todos los Estados que conforman el mundo actual; atendiendo a sus características propias, las elecciones tendrán diferentes efectos, tales como: la elección del gobierno, su legitimación, la transmisión pacífica del poder, propiciar la participación colectiva y mediar las reacciones de los gobernados.

Existe un conjunto de normas, instituciones y prácticas que determinan la relación entre la expresión de la voluntad popular y la creación de los órganos del Estado, conocido como Sistema Electoral, de suma importancia porque comprende diversos elementos a través de los cuales se regula el procedimiento que comprende desde la posibilidad de participación en él, como votante ó candidato, hasta la asunción del cargo correspondiente, pasando por la preparación y el desarrollo de la elección y la calificación del resultado.

Los métodos electorales fueron empleados desde la antigüedad para integrar el gobierno, sin embargo, durante un largo período de la historia occidental, por ejemplo, los gobernantes surgieron del procedimiento hereditario, es decir, el gobierno no tenía como fundamento, la elección.

De tal manera, que el sistema electoral tendrá como elementos: al sufragio, presupuestos electorales, autoridades, escrutinio, contencioso electoral; es necesario saber en qué consiste cada uno de ellos, pues su conocimiento nos ayudará a comprender los orígenes de los ilícitos electorales.

a) SUPRAGIO: Es el derecho de participación electoral, es decir, la posibilidad de participar en la decisión que habrá de tomarse a través de las elecciones, esta posibilidad que no se concede a todos los habitantes de un Estado, a veces, se otorga a quienes no viven en él, como es el caso del voto por correo. De donde se puede deducir que existe un sufragio restringido y uno universal, el primero se concede sólo a quienes cumplen con ciertos requisitos de educación ó sexo y fortuna; el segundo, el universal tiende a conceder la posibilidad de intervenir en las elecciones a un número cada vez mayor de personas, reduciendo al mínimo las restricciones, y sus principales requisitos atienden a la ciudadanía, la edad, la capacidad, el domicilio, la dignidad y la lealtad.

Motivo por el cual, la posibilidad de participar en la elección por parte de los ciudadanos puede asumir tanto el carácter de derecho como el de obligación. El abstencionismo que es la negativa del ciudadano a ejercer su derecho al voto, es frecuente en las sociedades con elecciones competitivas, a tal grado que en algunos países han establecido jurídicamente la obligación de votar.

b) PRESUPUESTOS PROCEDIMENTALES DE LA OPERACION ELECTORAL:

Es indispensable la identificación de los electores y el establecimiento de la base territorial en la que habrá de efectuarse la elección, por tanto, existe un presupuesto personal, que conforma el cuerpo electoral ó grupo de ciudadanos aptos para votar debidamente inscritos en un censo, padrón o registro de electores referido a un marco físico, que sirve para la elección.

c) AUTORIDADES ELECTORALES: Son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y escrutinio de la votación.

d) ESCRUTINIO: Es la operación que consiste en el recuento de los votos emitidos y la aplicación de las fórmulas electorales que permitan decidir qué candidatos han resultado electos.

e) CONTENCIOSO ELECTORAL: Es el procedimiento de calificación y resolución de los conflictos que puedan plantearse por motivo de las elecciones.

Como hemos visto, la democracia es un punto

importante dentro de las elecciones, puesto que ella perfecciona nuestro ser nacional, porque es la mejor vía para alcanzar la justicia, lograr la equidad y preservar la libertad. Así como las normas jurídicas son bilaterales, porque imponen deberes correlativos de facultades o conceden derechos correlativos de obligaciones, también el voto impone derechos y obligaciones.

La política no tendría sentido ni razón de ser, si no buscara el beneficio de todos, antes que el privilegio de unos cuantos. De ahí que sea fundamental generar las condiciones propicias que permitan encausar la democracia y las inquietudes de cambio social; se busca que todos los ciudadanos se sientan amparados y protegidos por la ley, no solo en el derecho sino también en la vigencia de los hechos.

De lo que hagamos o dejemos de hacer, dependerá la futura vida política del país. Por ello es indispensable que el Congreso de la Unión, los Congresos locales, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, los partidos y las organizaciones políticas, la sociedad civil y el gobierno, aspiren a vivir en la democracia con armonía, paz, libertad, justicia y orden.

El Derecho Electoral, regula el procedimiento a que está sujeto el mecanismo electoral y la actuación de los ciudadanos para la designación de los funcionarios de elección popular, siendo así la fuente de legitimación de los cargos de representación popular

La tendencia del pueblo a participar activamente en el proceso de toma de decisiones, para la elección de los gobernantes, provoca que el derecho electoral utilice marcos jurídicos de otras ramas del derecho, por ejemplo del Derecho Civil toma los conceptos de domicilio, edad, residencia; del Derecho Penal, algunas nociones sobre las sanciones, a que se hacen acreedores los participantes de los comicios que transgreden la ley electoral, así como de los delitos que pueden tipificarse: fraude electoral, intimidación, robo de urnas o la suplantación de personas en el ejercicio del sufragio.

Cualquier persona que aspire a conducir los destinos de un pueblo por la ruta de la democracia, tiene que ir en busca del apoyo de los miembros de su comunidad para legitimarse, lo cual significa la realiza-

ción de las elecciones libres y periódicas, a través de las cuales la ciudadanía se convierte en agente de cambios y de transformación social y política de un país.

3.2 REFERENCIAS A ALGUNAS LEGISLACIONES

En todas las legislaciones electorales, se establecen órganos encargados de conocer los procesos electorales y sus funciones que van desde la simple organización y vigilancia, hasta su calificación, éstos órganos pueden ser integrados de diversas formas según las necesidades de cada sistema político, así existen unos compuestos por miembros designados por los tres poderes clásicos junto con alguno de los partidos políticos; y órganos seleccionados popularmente, así como los de tipo corporativo, entre otros.

La calificación de los procesos electorales tiene lugar después que se llevó a cabo el cómputo respectivo y antes de la ocupación del cargo de elección popu-

lar. Según la Teoría Política y de Derecho Constitucional existen dos tendencias fundamentales, aquella en la que las responsabilidades de calificación electoral las asume un órgano jurisdiccional, y otra donde dichas responsabilidades se otorgan a la propia asamblea que resulta de dicha elección. Ambos sistemas contienen atributos y deficiencias que gradualmente se incrementan o reducen, conforme a la realidad histórica y a la capacidad política de cada pueblo.

Existe un sistema contencioso político que se basa en el principio de separación de poderes en virtud de que cada órgano del poder público es teóricamente independiente de otro. Así la Cámara de Diputados, es la entidad competente para juzgar, en última instancia sobre la regularidad o irregularidad del proceso electoral, puesto que la calificación de las elecciones es un acto político que debe ser realizado por el órgano que tiene de manera directa la representación de la voluntad popular. Ahora bien, con la independencia del sistema que cada país escoja para la calificación de los procesos electorales, está fuera de duda que para garantizar la eficacia de la voluntad política

del electorado dicho sistema debe satisfacer ciertos requisitos mínimos a saber, los recursos no serán complejos.

Hasta antes de la reforma política electoral del dos de julio de 1918, respecto a los sistemas en que operan Tribunales Electorales, tal es el caso de México, esta jurisdicción implica la resolución de los recursos que se promuevan ante ellos con motivo de las anomalías en el proceso electoral.

En Estados Unidos, las elecciones tienen una función más grande que determinar los ganadores y perdedores en contiendas electorales para cargos-públicos, las elecciones sirven para legitimar la transferencia del poder gubernamental. Estas trabajan para hacer responsable al gobierno respecto del cuerpo político que es elegido para servir y proveer el medio más efectivo, con el cual se puedan realizar cambios políticos pacíficamente.

El fraude electoral es un crimen de gran magnitud contra el orden social de cualquier estado democrático, la importancia de los intereses sociales,

exige constante vigilancia y una calificación imparcial de las decisiones al respecto.

Ninguna democracia es inmune al fraude electoral; mientras los intereses implicados en los procesos electorales sean la asignación del poder gubernamental, habrá delincuentes resueltos a sacar partido y a abusar del proceso electoral.

La persecución penal en los Estados Unidos no está designada a determinar quien ganó la elección, o a resolver contiendas electorales, sin embargo puede prevenir a aquellas que pretenden corromper el proceso electoral. Los casos de fraude electoral envuelven un proceso de corrupción por el cuál las boletas son obtenidas, marcadas, repartidas y contadas; los resultados de las elecciones son inspeccionados, contados y certificados, por el cual los electores son registrados. El acto del ejercicio del voto en los Estados Unidos, implica el principio "una persona-un voto" de la 14ª enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, lo cual asegura a cada ciudadano en ese país, la protección de igualdad ante la ley.

El principio constitucional "una persona-un voto" significa que cada ciudadano de los Estados Unidos es igual a otro ante las casillas electorales. Al voto de cada ciudadano le es dado igual peso por parte de las autoridades del Estado que conduce las elecciones; un fraude electoral de los Estados Unidos, está limitado a actividades que tienen el propósito de corromper el acto electoral individual, no representan do un reflejo de voluntades no coaccionadas y no corruptas en términos de la voluntad de los electores.

Los fraudes electorales no envuelven cosas tales como las impresiones en la literatura de campaña, los procedimientos relativos a la administración electoral y las actividades que implican los intercambios políticos entre candidatos políticos mientras se llevan a cabo las campañas, estos hechos nunca son procesados como delitos electorales federales, aunque ellas pueden constituir delitos bajo las leyes locales de algunos Estados.

Los fraudes en Estados Unidos caen dentro de dos grupos, uno donde el elector no participa en

el acto de votar atribuible a él mismo, un ejemplo, el relleno de urnas, esquema de votos fantasma; y la comprobación de estos ilícitos depende de evidencias documentales tomadas de procesos electorales y manuscritos de personas que tuvieron acceso al material electoral Y el fraude donde el elector participa en el acto al de votación atribuido a él de una manera u otra, ejemplo, un esquema de votos comprados, de esta fase se requiere que los electores, cuyas boletas fueron corrompidas declaren como testigos para el proceso. En los Estados Unidos no se persigue federalmente a un individuo cuya única participación en el fraude electoral fue permitir que su voto fuera influenciado.

Entre los tipos más comunes de fraudes electorales que se cometen se encuentran los siguientes:

1. La emisión de votos falsos de personas que no votaron.
2. Colocar nombres ficticios en las listas de electores.
3. Prevenir a los electores calificados para votar, de que emitan su voto y que los mismos sean contados de manera precisa.
4. Corrupción en el voto individual a través del soborno, cohecho, intimidación, explotación de enfermedad

mental o analfabetismo.

5. Obtener el control sobre boletas en ausencia de electores a los que no les es posible votar en las casillas.
6. Falsificación de recuento de votos.

Ahora bien, el objetivo de todos los fraudes electorales es asegurar que los puestos electorales importantes sean ocupados por candidatos "amigos", y este fraude es enlazado a otros delitos como la protección de actividades ilegales, corrupción de procesos gubernamentales locales y abusos en los nombramientos políticos.

Este tipo de problemática se encuentra más frecuentemente en jurisdicciones donde hay partidismo político, dividido por sectores y donde los intereses involucrados con quienes controlan los puestos públicos son de peso, esto se dá generalmente en lugares donde la mayoría de la gente de la jurisdicción es pobre, donde las actividades ilícitas requieren de la protección de la ley.

Los fraudes electorales son cubiertos por

estatutos que específicamente describen la clase de actividades que ellos abarcan. Los viejos estatutos de derechos civiles prohíben actividades que intencionalmente privan a los ciudadanos norteamericanos de sus derechos obtenidos por la ley federal o la Constitución de los Estados Unidos, incluyendo el derecho al voto en las elecciones que son conducidas imparcialmente y libres de corrupción por parte de funcionarios electorales.

EL Departamento de Justicia requiere que las investigaciones de delitos electorales sean conducidas de una manera que elimine la posibilidad de que decaiga la actividad electoral en futuras elecciones.

En los Estados Unidos la mayoría de las disputas electorales son resueltas por jueces y tribunales y la tarea de tomar decisiones en casos de fraudes electorales debe dejarse a funcionarios federales civiles quienes estarán aislados de presiones o motivaciones partidistas.

Los electores deben ser requeridos para

registrarse previamente con una autoridad neutral del Estado, con anticipación al día de la elección en la que ellos van a votar a fin de permitir que una investigación neutral se lleve a cabo respecto a la elegibilidad para el derecho al voto.

Ya que uno de los objetivos primordiales de Estados Unidos es en general, la protección de actividades lícitas, la ganancia financiera obtenida por la estorción de actividades legales, asegura para un partido político, el control de nombramientos políticos locales. Los esfuerzos de aplicación de la ley dirigidos a desterrar las causas de fraude electoral, que pueden tener con ello un efecto saludable en la integridad del derecho al voto y en la calidad de un buen gobierno.

La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana federal: el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por la Constitución, puesto que toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticiones a nombre de éste, comete delito de sedición (artículo 22 Constitu-

cional de la Nación Argentina) (16)

El Poder Legislativo, estará compuesto por un Congreso formado por dos Cámaras, una de diputados de la Nación y otra de senadores de las provincias y de la capital, que se consideran a este fin como distritos electorales de un solo Estado y a simple pluralidad de sufragios. El senado se compondrá de dos senadores de cada provincia elegidos por legislaturas a pluralidad de sufragios, y dos de la capital elegidos en la forma prescrita para la elección del Presidente de la Nación, cada senador tendrá un voto.

Ambas Cámaras se reunirán en sesiones ordinarias todos los años desde el primero de mayo hasta el 30 de septiembre.

Las elecciones para nombrar Presidente y vicepresidente de la Nación se realizarán en la capital y en cada una de las provincias, donde nombrarán por

(16) Constitución de la Nación Argentina, Imprenta del Congreso de la Unión, Buenos Aires, Argentina 1986, p. 18

votación directa una junta de electores igual al duplo del total de diputados y senadores que envían al Congreso con las mismas calidades y bajo las mismas formas prescritas para la elección de diputados.

Reunidos los electores en la Capital de la Nación y en la de sus provincias respectivas, cuatro meses antes que concluya el termino del Presidente saliente, procederán a elegir Presidente y vicepresidente de la Nación. Esta elección se hará a pluralidad absoluta de sufragios y por votación nominal.

El Código Nacional Electoral de Argentina, estipula que son electores nacionales, los ciudadanos de ambos sexos nativos por opción y naturalizados, desde los 18 años cumplidos de edad, calidad que se aprueba, a los fines del sufragio, exclusivamente por inclusión en el registro electoral, siendo obligación del ciudadano de emitir voto en caso de darse las elecciones, el sufragio es individual y ninguna autoridad o persona, corporación o partido político, puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea; puesto que el elector que se considere afectado

en sus inmunidades, libertad o seguridad, o privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo por sí, o por intermedio de cualquier persona en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho al juez electoral o al magistrado más próximo o a cualquier funcionario nacional o provincial, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento si fuera ilegal o arbitrario. (art. 10 del Código Electoral Nacional Argentino).

El voto es secreto, ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio, ni formulando cualquier manifestación que importe violar el secreto, tendrá derecho a votar todo áquel que figure en el padrón y exhiba su documento cívico, la credencial de elector, y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los presidentes, no aceptarán impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del ciudadano para figurar en el padrón electoral.

Serán las mismas personas, en casos especiales quienes también tengan el derecho de impugnar el voto

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

del compareciente cuando a su juicio hubiere falseado su identidad, lo que se hará constar de inmediato en el sobre correspondiente, donde se anotará el nombre, apellido, número y clase de documento cívico y año de nacimiento y tomará la impresión dígito-pulgar del elector impugnado, el formulario respectivo será firmado por el presidente y por el o los fiscales impugnantes.

Ahora bien, las elecciones no podrán ser interrumpidas y en caso de serlo por fuerza mayor se expresará en actas separadas el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.

Una de las faltas electorales es la no emisión del voto sin causa justificada ante cualquier juez electoral, donde la pena del infractor será el no poder ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres años a partir de la elección, no obstante ello deberá pagar una multa, mediante una estampilla fiscal que se adherirá al documento cívico en el lugar destinado a las constancias de emisión del voto y será utilizada por el juez electoral.

Los delitos electorales en Argentina, que

serán penados con prisión de uno a tres años, según el artículo 139 del Código Electoral Nacional:

- a) Mediante violencia o intimidación que impida el ejercicio de un cargo electoral o el derecho al sufragio.
- b) Compeler a un elector a votar de manera determinada.
- c) Privar de la libertad a alguien antes o durante las horas señaladas para la elección, con el propósito de impedirle el ejercicio de un cargo electoral o el sufragio.
- d) Suplantar a un sufragante, a votar más de una vez en la misma elección, o de cualquier otra manera emitir su voto sin derecho.
- e) Sustraer, destruir o sustituir urnas utilizadas en una elección antes de realizarse el escrutinio.
- f) Hacer lo mismo con la boletas del sufragio, desde que éstas fueron depositadas por los electores hasta la terminación del escrutinio.
- g) Igualmente, antes de la emisión del voto sustraer boletas del cuarto oscuro, sustituirlas, adulterarlas u ocultarlas.
- h) Falsificar en todo o parte, usare falsificada, sustrajere u ocultare una lista de sufragios o acta de escrutinio, o por cualquier medio hiciere imposible

o delictuoso el escrutinio de una elección.

i) Falseare el escrutinio de una elección.

Las faltas y delitos electorales, serán atendidas por los jueces electorales que conocerán de las faltas electorales en única instancia y de los delitos electorales en primera instancia, con apelación ante la Cámara Federal de la respectiva jurisdicción.

Estos juicios se tramitarán con arreglo a las previsiones del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Nación Argentina.

La prescripción de la acción penal de los delitos electorales, se rige por lo previsto en el Código Penal, y en ningún caso podrá operarse en termino inferior a los dos años, suspendiéndose durante el desempeño de cargos públicos que impidan la detención o procedimiento de los imputados.

Retomando lo concerniente a México, diremos que el fraude electoral, se puede dar por la compra del sufragio, substitución de urnas una vez terminado

el acto electoral, por violencia en el acto electoral, cuando el ciudadano concurre a sufragar se le firma la boleta de enrolamiento y se le dice que ha votado; así también se puede dar por nombramiento y dádivas previas a las elecciones, lo que significa designación de empleados, obreros, funcionarios en las reparticiones públicas poco antes de las elecciones con la condición de que voten por el partido; prohibición de usos de medios de difusión a los partidos opositores; sustitución de identidad, traspaso de electores.

No obstante ello, existen medidas para evitar el fraude electoral, las cuales son:

- a) Presencia de fiscales que representen a los distintos partidos políticos en las mesas de recepción de sufragios.
- b) Designación de autoridades comiciales de honestidad y precedencia política.
- c) Que los electores concurren al comicio con un documento de identidad indubitable, la credencial de elector.
- d) Custodia del comicio y de urnas.

- e) Estricto control, traslado y depósito de las urnas.
- f) Sanciones para aquellas personas que compren o traten de comprar sufragios.
- g) Igualdad para los partidos, en cuanto al uso y empleo de los medios de difusión.

El derecho a votar es imprescriptible, independiente de toda condición de fortuna, nacimiento o inteligencia, cuando el sufragio es universal y que cuando un gobierno no reconoce un origen popular, él mismo no puede ser calificado como democrático.

3.3 LA IMPORTANCIA DE DICHOS ILICITOS

Si bien nadie puede negar que la recomposición de las fuerzas políticas es el inicio necesario de una vida política, plural y competitiva, es claro que aún queda un largo camino por recorrer para que México acceda a una nueva dimensión en su vida política, en donde la contienda partidista y la disputa por el poder se realice en forma civilizada con madurez y por tanto democrática.

La construcción de la democracia es tarea de todos, y no depende únicamente de una legislación electoral avanzada o de la voluntad de algunos actores políticos, así sean éstos las autoridades o el candidato triunfante; cualquier análisis objetivo de la elección demostrará que es innegable que la actual legislación fué concebida y formulada con el propósito de abrir cauces y espacios de participación a los partidos de oposición, al crear las condiciones de pluralidad política en el país; esto es así no sólo porque en el Código Federal Electoral están regidas las demandas más importantes que los propios partidos, sino porque en su aplicación quedó demostrado que ahora éstos gozan de mayor movilidad y de más prerrogativas para actuar libremente en la organización y el trabajo electoral.

Los procesos de calificación de las elecciones, dan la posibilidad de analizar aquellos momentos en que los procesos electorales adquieren un significado social reelevante, al convertirse en ejes de la lucha por el poder político. La legitimidad y legalidad de una elección dependen de que ésta transcurra con apego a las disposiciones que regulan los procedimientos previa

mente establecidos para garantizar la libre emisión del sufragio y transparencia de los resultados.

Los problemas de legitimidad del proceso electoral es posible que se generen desde el registro de candidatos y la insaculación de las autoridades electorales en los diferentes niveles: Comisiones electorales estatales, distritales y por circunscripción, hasta llegar al cómputo de votos, pasando por la designación de los funcionarios de las casillas electorales, la incorporación de los representantes de los candidatos y de los partidos al proceso de supervisión de la elección, el levantamiento o actualización del padrón electoral, igualdad de oportunidades para realizar las campañas electorales y el respeto a la libertad del sufragante el día de la elección.

Desde que se sometió a discusión el proyecto de reforma política en 1977, varios de los partidos señalaron que un problema fundamental en el sistema electoral mexicano estriba en el predominio casi absoluto del PRI y de los funcionarios gubernamentales en todos los organismos encargados de juzgar la legitimidad de

las elecciones, problema que ha quedado sin solución, ya que son los presuntos diputados, en su mayoría priistas quienes erigidos en Colegio Electoral, dictaminan sobre la legitimidad de sus propias elecciones, siendo poco severos en sus sanciones.

Por los diversos tipos de conflictos sociales que se han presentado en los procesos electorales más distinguidos, se puede afirmar que se producen situaciones en las elecciones que resultan de muy dudosa semejanza con lo que podría llamarse una democracia formal, ya que no cumplen ninguno de los tres aspectos que caracterizan a este tipo de sistema político: a) La libertad del elector, la cual queda nulificada con el fraude, a pesar de que no haya represión y de que exista sufragio universal; b) la competitividad, ya que el apoyo que el gobierno da al PRI favorece a ese partido y resta oportunidades a todos los demás; c) que el poder sea decidido en las elecciones. Es probable que no todos los triunfos que otros partidos obtienen les sean reconocidos, y que para lograr el reconocimiento o aceptación de sus triunfos tengan que negociar con la dirigencia del partido del gobierno en esta negociación los demás partidos

consiguen a veces arrancar al PRI el triunfo en algunas elecciones, los votos cuentan mucho en esta negociación.

A propuesta expresa de los propios partidos se creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral, integrado por magistrados de reconocida autoridad moral, que fueron propuestos por los partidos políticos y aprobados tanto por el voto unánime de éstos como por el Congreso de la Unión; este Tribunal inauguró una nueva práctica política que garantiza el ejercicio imparcial y expedito de la justicia electoral.

Este Tribunal es un órgano administrativo dotado de plena autonomía, que se encarga del control de la legalidad del proceso electoral, a él compete conocer los recursos de apelación durante la etapa preparatoria del proceso y de los recursos de queja en contra de los resultados del cómputo distrital, con lo cual se dió un paso trascendente al dotar a los partidos y a la ciudadanía de un instrumento eficaz para garantizar que el proceso electoral transcurra dentro de los causes legales y, en su caso, para establecer un sistema de defensa al cual pueden recurrir todos los partidos en

las distintas etapas de este proceso, dentro del cual deberá rendir su dictamen al Tribunal en pleno y en sesión pública.

La mejor garantía para los partidos, de la eficacia de este sistema de seguridad electoral (como en todo proceso legal), es el apego a él como vía privilegiada para la solución de controversias y el respeto a la ley.

"Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, sostiene que todo proceso arranca de un presupuesto (litigio); se desenvuelve a lo largo de un recorrido (procedimiento) y persigue alcanzar una meta (sentencia), de la que cabe derive un complemento (ejecución)" (17)

El denominado procedimiento contencioso electoral, representa el cause legal, mediante el cual se resuelven los litigios electorales, es decir, las controversias entabladas ante los organos del Instituto Federal Electoral y ante el Tribunal Federal Electoral; a propósito de la transgresión de las disposiciones electorales

(17) Nuñez Jiménez Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano, Edit. Fondo de Cultura Económica, Primera Edición, México 1991, p.265.

los especialistas señalan que el procedimiento a través del cual se desarrolla un proceso, está constituido por una serie de actos y hechos que tienen una vinculación cronológica, en el sentido de que se ejecutan en forma progresiva, durante plazos establecidos; lógica por cuanto algunos actos y hechos son presupuesto indispensable para que ocurran otros actos y hechos que vienen a ser consecuencia obligada; y teleológica, en virtud de que se persigue un fin determinado consistente en resolver la controversia planteada por los actores involucrados. La legislación relativa, dispone que serán partes en el procedimiento para tramitar un recurso:

1. El actor, persona legitimada para interponerlo.
2. La autoridad, que será el órgano del Instituto Federal Electoral o el Tribunal Federal Electoral que realice el acto o emita la resolución que se impugna.
3. El tercero interesado, que será el partido político que tenga un interés legítimo en el asunto de que se trata el recurso.

No obstante, el conjunto de disposiciones contenidas en la legislación sobre la materia, orientada a garantizar la celebración de elecciones libres y autén-

ticas, para que todas las etapas del proceso electoral se apequen al principio de legalidad, puede haber conductas de los distintos participantes en el proceso electoral tipificadas como delitos.

Por la comisión de cualquiera de los delitos electorales previstos por la Ley Federal Electoral, además de la pena pecuniaria y de privación de la libertad establecida en el Título vigésimo cuarto "De los delitos electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos" en sus artículos 401 a 410 del Código Penal para el Distrito Federal; para cada uno de ellos, se podrá imponer la suspensión de derechos políticos de uno a cinco años, lo que implica entre otros aspectos reelevantes, que no se pueda votar ni ser votado durante el tiempo de la sanción.

Es autoridad competente para conocer y resolver sobre los delitos en materia electoral, el Poder Judicial Federal, conforme a su estructuración por ámbito territorial de competencia.

Las conductas delictivas en las que pueden

incurrir los ciudadanos son: votar a sabiendas de que no se cumplen los requisitos legales; votar más de una vez en una elección; hacer proselitismo el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar donde se encuentren formados los votantes, y obstaculizar o interferir el desarrollo normal de las votaciones o del escrutinio.

Con la tipificación de esas conductas delictivas y la determinación de las sanciones correspondientes, se busca garantizar el libre ejercicio del sufragio, el secreto del voto, el buen uso de documentación oficial relativa, la autenticidad y legalidad de los procedimientos electorales, así como de la fidelidad de los resultados de las elecciones.

El sistema electoral mexicano ha tenido gran importancia para el mantenimiento de las relaciones de poder, a pesar de la preponderancia del PRI, la debilidad de otros partidos y al hecho de que muchas veces los votantes vienen a ratificar decisiones tomadas en otros ámbitos, de todos modos el voto es uno de los elementos importantes en ese complejo proceso de negocia-

ción, que culmina con el reconocimiento del triunfo de uno de los candidatos.

Las elecciones constituyen espacios de articulación de relaciones políticas y de fuerzas sociales según el nivel de que se trate, local o federal, elección de ayuntamientos, diputados, gobernadores, senadores o Presidente de la República y en todos ellos ---- la oposición, no tiene la misma oportunidad de acceder al poder por la vía electoral. No hay justicia sin respeto a la ley, como no hay defensa posible al margen de los recursos que la propia ley establece.

Nunca, salvo quizá en 1911, los gobernantes del país han perdido el control de las elecciones y del sistema de partidos. Nunca se ha dejado al azar la lucha electoral por el poder, de aquí que siempre el poder haya sido disputado en serio y a veces ganado por la fuerza de las armas -bien, por golpes de Estado, bien por revoluciones-, con la excepción señalada, las elecciones en nuestro país siempre han sido fraudulentas; la constante del fraude electoral ha sido de tal magnitud que incluso la constitución que nos rige es hija de

un Congreso Constituyente electo, mediante toda clase de trampas.

La legislación ha sido determinada en México por las características del régimen político, resultando de la correlación de fuerzas en la lucha de clases; en el país no ha tenido las mismas características el régimen político antes de la segunda guerra mundial que después de ésta, aunque en el presente se conserven ciertos residuos sobresalientes de las condiciones habidas entre 1920 y 1940. Los cambios que se han dado en el régimen político, han condicionado modificaciones electorales que han influido en la estructuración del sistema pluripartidista.

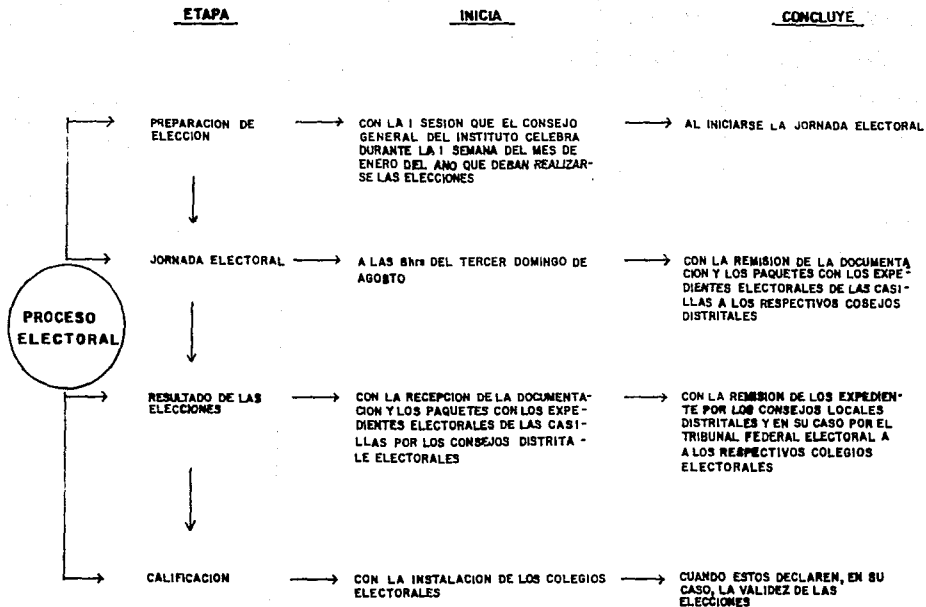
La reforma política, tiene como finalidad ampliar las libertades políticas y en consecuencia la mayor participación de la ciudadanía en la cosa pública, por otro lado, es el refuerzo gubernamental por recuperar el apoyo necesario para mantener la legitimidad de la representación política.

Todas las reformas electorales han buscado

tres objetivos constantes:

1. Garantizar el predominio indisputable del PRI.
2. Fortalecer la imagen pretendida de pluripartidismo y aparente juego democrático.
3. Desviar la lucha de clases hacia las urnas electorales cuando se presentan situaciones de coyuntura que cuestionan la legitimidad del sistema.

Las reformas políticas, se han traducido en modificaciones importantes y significativas de la legislación en materia electoral después de que el partido gubernamental se institucionalizó; por otro lado, este partido ha demostrado incapacidad para adecuarse a las necesidades políticas de la clase dominante y sus representantes en el gobierno.



CAPITULO CUARTO
Los Ilícitos Electorales
en México

"Nadie niega que a menudo hay una gran discrepancia entre las profesiones de fe y la practica real, entre los principios y las acciones. La cuestión es saber cómo debemos interpretar tales discrepancias".

J.H. Hallowell

CAPITULO CUARTO

Los Ilícitos Electorales en México

4.1 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DEL SIGLO XIX

Las fuentes históricas constituyen los antecedentes que permiten entender el por qué de la tradición electoral y la evolución que en esta materia se va experimentando, que al servir de apoyo e inspiración al legislador, trae como consecuencia un orden normativo más coherente y apropiado con el ser histórico de una Nación.

En el caso del Derecho Electoral, los antecedentes adquieren especial importancia por su continuidad formal en el tiempo y porque nos permiten entender las formas políticas y electorales que han caracterizado las distintas etapas históricas en México, es interesan

te conocer cual ha sido la evolución de nuestras normas electorales a lo largo del siglo XIX y del actual, esto es desde la legislación electoral de 1812 a la de 1973. Así tenemos:

1, LA LEGISLACION ELECTORAL DE 1812 a 1821.

La Constitución de Cadiz: Promulgada el 19 de marzo de 1812 por las Cortes del Imperio Español en las que estuvieron representadas las Colonias; el procedimiento era: por cada 200 vecinos se nombraba un elector parroquial, estos electores constituían la Junta de Partido, los cuales nombraban a los electores de Provincia quienes a su vez elegían a los diputados de las Cortes, siendo por tanto la elección indirecta en tercer grado.

La Constitución de Apatzingán: El Congreso de Anahuac reunido en Chilpancingo en el año de 1813, a iniciativa de José María Morelos y Pavón, expide el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana en donde se consignan algunos avances en materia electoral, con respecto a la Constitución de Cadiz

dice que la "Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes, dividiendo los poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las Provincias sus vocales y éstos a los demás que deben ser sujetos sabios y de probidad (18)..

La Constitución de Apatzingán estuvo inspirada en las Constituciones Francesas de 1793 y 1795, lo que explica su carácter democrático e individualista. En su artículo 7o., estableció el derecho al sufragio para la elección de diputados sin distinción de clases a todos los ciudadanos en quienes concurrían los requisitos que marcaba la ley como era el de tener 18 años ó menores si estaban casados y acreditaban su adhesión a la causa de la independencia. Este decreto tendió a hacer más sencillo y ágil el procedimiento electoral, otorgando a la Cámara de Diputados facultades para reconocer y calificar los documentos que presentaran los diputados elegidos por las provincias y recibirles el juramento que debía presentar para su incorporación.

(18) Tena Ramírez Felipe, Leyes fundamentales de México. Edit. Porrúa S.A., México 1971, p. 29

Convocatoria a Cortes del 17 de Noviembre de 1821: Se convocó a elecciones para diputados al Congreso en la fecha señalada, estableciendo el siguiente procedimiento: Los ayuntamientos elegirán a los electores de partidos, los cuales se reunirían en la cabecera de su respectivo partido y nombrarían un elector de provincia.

2. LEGISLACION ELECTORAL DE 1823 A 1854.

Ley para nombrar diputados constituyentes: Ordenamiento expedido el 17 de Junio de 1823, dió origen al primer Congreso Constituyente de la Nación Mexicana; un antecedente de esta ley puede encontrarse en el artículo 23 del Plan de Iguala según el cual se convocaba a cortes constituyentes.

Constitución Federal de 1824: Los constituyentes de 1823-24, resolvieron la disputa entre el centralismo y el federalismo, estableciendo la República Federal, Representativa y Popular, publicándose la Constitución Federal el 4 de Octubre de 1824. El Poder legislativo era depositado en dos Cámaras la de diputados y la -

de senadores. Los diputados eran designados por los electores, en tanto que los senadores se designarían por los legislativos locales a mayoría absoluta de votos, dos por cada Estado.

Decreto sobre el gobierno Eclítico del Distrito, sus rentas y nombramientos de diputados del 11 de abril de 1826: Estableció que desde la siguiente legislatura el Distrito Federal tendría representantes en la Cámara de Diputados con arreglo a la Constitución de 1824.

Reglas para las elecciones de Diputados y de Ayuntamiento del D.F. y Territorios de la República del 12 de Julio de 1830: Esta ley establece que se nombraría un elector por cada junta electoral, en el D.F. se formaba por cada manzana o sección; en los territorios dos manzanas formarían una junta electoral con tal que los vecinos no fueran mayores de 800 habitantes, ni menores de 400. Para realizar la votación, el ayuntamiento nombraba antes de las elecciones un comisionado por manzana o sección y un mes antes de la elección se empadronaría a los vecinos de cada manzana o sección

que tuvieron derecho a votar dándoseles una boleta que contendría: año de la elección, nombre de la parroquia, números de la manzana o sección, nombre del ciudadano y firma del comisionado, esta boleta serviría en el momento de la elección como credencial. Para obtener voto activo se requería: ser ciudadano mexicano y vecino del lugar con un año de anterioridad, tener 21 años cumplidos o 18 siendo casado, tener oficio o industria honesta de subsistir. Para ser electo se requería tener 25 años.

Ley sobre elección de diputados para el Congreso General y de los individuos que compongan las Juntas Departamentales: El 30 de Noviembre de 1836 se expidió esta ley que en términos generales era muy parecida a la de 1830. La estructura que establecía este ordenamiento constitucional constaba con un Supremo Poder Ejecutivo, un Congreso General compuesto por dos Cámaras una de diputados y otra de senadores y un Supremos Poder Judicial además de las Juntas Departamentales.

Como se recordará de acuerdo con la Constitución de 1824, la facultad de legislar y coordinar el

proceso electoral quedaba bajo la dirección de los Estados de acuerdo con la legislación centralista, esta facultad pasaba al gobierno del centro, sin embargo la realización de las elecciones seguía dirigida por los Ayuntamientos.

Convocatoria para las elecciones de un Congreso Constituyente (10 de diciembre 1841): Apoyado en el Plan de Tacubaya, Santa Anna convocó con este decreto, a un Congreso Constituyente.

Bases orgánicas de la República Mexicana (14 Junio 1843): Con un sistema de elección indirecta por juntas primarias y secundarias cuya función era nombrar un colegio electoral que era él que hacía la elección de Diputados al Congreso y de los vocales a las Asambleas de cada departamento.

Decreto que declara la forma y días en que deben verificarse las elecciones para el futuro del Congreso: 19 Junio 1843, se emitió este decreto -- el cual establecía que para facilitar las elecciones primarias y secundarias se observe lo que acerca de ellas está dispuesto en la ley de 30 de noviembre de

1836 en cuanto no se opongan a las propias bases. En esta ley se promulgaron leyes de carácter electoral, como la convocatoria para un Congreso Extraordinario, a consecuencia del movimiento iniciado en San Luis Potosí el 14 de diciembre de 1845.

3. LA LEGISLACION ELECTORAL DE LA REFORMA

Convocatoria para el Congreso Constituyente:

En agosto de 1855 se emitió la convocatoria fundamentada en el artículo 5o del Plan de Igual el cual establecía que la elección del Congreso Constituyente se debería ajustar a la convocatoria de 1841, en la cual destacan las juntas departamentales que se denominaron juntas de Estado.

El Estatuto Orgánico de la República Mexicana:

Expedido por Comonfort el 15 de mayo de 1856, constituye un anticipo de la Constitución ofrecida por el grupo triunfante, donde se establece el sufragio universal desde los 18 años, la obligación de inscribirse en el padrón de la municipalidad, votar en las elecciones y desempeñar los cargos de elección popular excluyéndose

a los eclesiásticos seculares de la participación electoral.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857: En la que destacan el sufragio universal, el sistema de elección indirecta en primer grado y el escrutinio secreto. El Poder Legislativo se depositaba en una Asamblea denominada "Congreso de la Unión" y se formaba por representantes elegidos por los ciudadanos en forma indirecta en primer grado. Se estableció la edad de 25 años como mínimo para poder ser elegido representante y éstos se elegían uno por cada 40,000 habitantes, además de la edad deberían ser mexicanos en ejercicio de sus derechos, vecinos del estado o territorio y no ser eclesiásticos.

La elección del Presidente de la República era también indirecta en primer grado y por escrutinio secreto.

El Poder Judicial Federal se integraba por la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Circuito y de Distrito. La elección de los miembros del Poder Judicial, se realizaba en primer grado indirecto y duraba 6 años en el cargo, se requería tener 35 años de edad, ser instruido en la ciencia del derecho y ser ciudadano mexicano por nacimiento.

Ley Orgánica Electoral del 12 de Febrero de 1857: Esta ley significó el inicio de un nuevo período en la historia del Derecho Electoral Mexicano, plantea diversos conceptos en los procedimientos de elección, tales como: proceso, votación, juntas electorales de Distrito, elección del Presidente de la República y los Organismos Electorales.

Circular del 22 de Junio de 1867: A través de la cual el Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación pide a los gobernantes que comuniquen el número de distritos electorales comprendidos en sus Estados en los que haya habido elección de diputados al Congreso de la Unión.

Convocatoria para la elección de los Supremos Poderes Federales del 14 de agosto de 1867: Expedida por Benito Juárez un mes después de instalado su gobierno en la Ciudad de México, circular en la cual se hacía una apelación al pueblo, para que no sólo eligiera a sus representantes sino que además manifestara su voluntad en el sentido de autorizar el futuro Congreso para reformar la Constitución en los cinco puntos contenidos en la convocatoria y sin la observancia del procedimiento

constitucional establecido. Estos puntos eran el establecimiento del equilibrio entre los poderes ejecutivo y legislativo, mediante el sistema bicameral, el voto suspensivo a las resoluciones del Congreso por parte del ejecutivo, intercomunicación por escrito. Ni el procedimiento ni las reformas fueron aceptadas a pesar de sus intenciones democráticas al pretender establecer una especie de plebiscito.

Decreto del 3 de septiembre de 1867: Este Decreto dividió al Distrito Federal en 15 distritos electorales de acuerdo a lo dispuesto en la constitución de 1857.

Decreto del 5 de mayo de 1869: Reformó el artículo 16 Constitucional de manera que no pudieran ser electos diputados quienes hubieren servido al Imperio

Reforma Electoral de 8 mayo 1871: Reforma a la Ley Orgánica Electoral de 1857 en lo siguiente: El Presidente de la Junta Electoral de Distrito no sería la primera autoridad política local, sino el ciudadano que resultaba electo por mayoría de votos entre los miembros del Ayuntamiento, se enfatizaba que los indivi-

duos comisionados para empadronar e instalar las mesas, deberían ser originarios de la sección correspondiente.

Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de 1857, de 23 de octubre 1872: No pueden ser electos diputados, el Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, los Magistrados de la Suprema Corte y los Funcionarios Federales, restricción que comprende a los que en los días de la elección ó dentro de los 30 días anteriores a ellas, desempeñen o hayan desempeñado las funciones a que se refiere este artículo.

Decreto sobre la elección de senadores del 15 de diciembre de 1874: Referente a la votación de los Colegios Electorales para nombrar a senadores propietarios y suplentes que representarían al Estado, haciendo se la votación por escrutinio secreto.

4. LEGISLACION ELECTORAL DEL PORFIRIATO:

Reforma a la Constitución Federal, de 5 de Mayo de 1878: Se reformó la Constitución Federal y se abrió el camino a la reelección.

Decreto que reforma la ley Electoral, de

12 de Febrero de 1857: Se suprimió la facultad de las juntas electorales de Distrito para elegir al Presidente de la Suprema Corte de Justicia y se estableció que esta facultad quedaba en manos de los propios magistrados

Reforma del 21 de octubre de 1887: El Presidente podía ser reelecto para el periodo constitucional inmediato pero quedaría inhábil para una nueva elección a no ser que hubieren transcurrido cuatro años.

Reforma constitucional del 20 de diciembre de 1890; donde se estableció que el 1º de diciembre entraría a ejercer funciones el Presidente y duraría en su cargo cuatro años.

Ley Electoral de 18 de diciembre de 1901: Contiene dos modalidades, en primer lugar los distritos electorales se integraban por una población de 60,000 habitantes y por otro lado se regulaba la elección.

12 de Febrero de 1857: Se suprimió la facultad de las juntas electorales de Distrito para elegir al Presidente de la Suprema Corte de Justicia y se estableció que esta facultad quedaba en manos de los propios magistrados

Reforma del 21 de octubre de 1887: El Presidente podía ser reelecto para el periodo constitucional inmediato pero quedaría inhábil para una nueva elección a no ser que hubieren transcurrido cuatro años.

Reforma constitucional del 20 de diciembre de 1890; donde se estableció que el 1º de diciembre entraría a ejercer funciones el Presidente y duraría en su cargo cuatro años.

Ley Electoral de 18 de diciembre de 1901: Contiene dos modalidades, en primer lugar los distritos electorales se integraban por una población de 60,000 habitantes y por otro lado se regulaba la elección.

5. LEGISLACION ELECTORAL DE LA REVOLUCION

Ley Electoral de 19 de diciembre de 1911:

Promulgada por el Presidente Madero, se caracterizó por incorporar cambios en el sistema electoral aunque no llegó a transformar su estructura fundamental, donde la preocupación del legislador consistía en asegurar la efectividad y fidelidad del sufragio. Uno de sus principales capítulos fué el relativo al censo electoral, la reglamentación de los partidos políticos, que aparecen por primera vez en la ley electoral significó un logro más en el avance del Derecho Electoral Mexicano, las elecciones seguían siendo indirectas en primer grado, donde las fases jerárquicas de la elección eran: Sección, Colegio Municipal Sufragáneo y Distrito Electoral.

4.2 LAS LEYES ELECTORALES POSTERIORES A 1917

Cada Ley Electoral Mexicana ha respondido a las exigencias de su tiempo y, de una sociedad en proceso de desarrollo; cada ordenamiento jurídico electoral, de rango constitucional o derivado de los principios constitucionales que le han dado base y sustento, ha

creado su propio marco general, dentro del cual cada norma ha tenido el significado impreso por el sistema legal al que ha pertenecido.

Las múltiples disposiciones jurídicas electorales de la primera mitad del siglo XIX, a pesar de la brusquedad de los cambios sociales y políticos a los que tuvieron que responder, desde el decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana de 22 de Octubre de 1814, hasta la convocatoria a la Nación para la elección de un Congreso Constituyente de 17 de Octubre de 1855, establecieron y organizaron las instituciones de nuestra surgiente democracia electoral. Los regímenes democráticos subsecuentes se basaban en elecciones indirectas de segundo grado, para integrar la Cámara de Diputados (no así el senado ni el titular del Ejecutivo), en las que el voto era ejercido por juntas de electores o colegios electorales; publicamente en las elecciones parroquiales o municipales, y en secreto en las distritales y provinciales.

La Reforma marcó un cambio y un avance democrático sustancial. En cumplimiento a lo dispuesto

por la Constitución Federal de 5 de Febrero de 1857, la Ley Orgánica Electoral de 12 de Febrero de 1857 instituyó, las elecciones indirectas en primer grado, para integrar los poderes legislativo (de una sola Cámara), Ejecutivo y Judicial de la Federación.

A partir de la Ley Electoral de 19 de diciembre de 1911, que reguló las elecciones del sistema democrático surgido de la Revolución de 1910, que es en principio una revolución electoral-, estableció el voto secreto desde la elección primaria y reconoció jurídicamente a los partidos políticos; pero el 22 de mayo de 1912, la ley se reformó y adicionó, mediante un decreto formado por 12 artículos, estableciendo la elección directa y secreta de diputados y senadores y, un sistema de cómputo de votos organizado alrededor de colegios electorales sufragáneos, los cuales fueron sustituidos por juntas computadoras, en la Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente de 20 de septiembre de 1916.

Pero fué en la Constitución Política, promulgada el 5 de Febrero de 1917, donde se consagró otro avance democrático y sancionó jurídicamente la elección por

voto directo y secreto, no sólo de los representantes del Poder Legislativo sino también del Presidente de la República.

La primer Ley Electoral en 1917 fué expedida al día siguiente de promulgada la Constitución, el día 6 de febrero, con el objeto de regular las elecciones después de concluida la lucha armada e integrar los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, conforme a derecho, ley integrada por ocho capítulos y 76 artículos, no obstante dejó de reglamentar totalmente las nuevas disposiciones constitucionales en la materia; pero la Ley para la elección de los Poderes Federales de 2 de Julio de 1918, desarrolló jurídicamente todos los avances democráticos y electorales de la Revolución; definió a los electores y a los elegibles, creó los consejos de listas, las listas permanentes de electores y la credeg. cial de elector, reorganizó las juntas computadoras, e incorporó un capítulo especial de disposiciones penales.

La Ley precedente reguló las elecciones federales durante más de un cuarto de siglo, y sufrió unicamente cinco breves reformas: el 2 de julio de 1918, el 24 de

diciembre de 1921, el 24 de noviembre de 1931, el 19 de enero de 1942 y el 4 de enero de 1943.

Los cambios de la época y las transformaciones sociales imprimen su sello en las instituciones democráticas del país, esas inquietudes y aspiraciones generales, toman cuerpo y vida en nuestra sociedad, que se reflejaron en el sistema institucional y legislativo mexicano, en general, en la codificación electoral. Motivo por el cual, deben distinguirse dos etapas en estos tiempos: En la primera se expiden cuatro leyes, en : 1946, 1951, 1973 y 1977, y en la segunda, dos Códigos Electorales: 1987 y 1990.

REMEMORANZA DE LEYES ELECTORALES

1. LEY ELECTORAL (6 febrero 1917):

Promulgada en época de Venustiano Carranza, se convoca al pueblo mexicano a elecciones extraordinarias de Presidente de la República, Diputados y Senadores al Congreso de la Unión.

2. LEY PARA LA ELECCION DE PODERES FEDERALES (2 julio 1918):

Emitida por Venustiano Carranza, constante en 123 artículos, cuyos puntos principales han quedado plasmados en párrafos anteriores. De esta ley surgieron algunos Decretos:

a) Decreto del ciudadano Jefe interino del Ejército Constitucionalista (25 mayo 1920): En el que se precisa la soberanía reside originalmente en el pueblo, y se hace referencia al Plan de Agua Prieta que no reconoce jurisdicción ni facultad alguna a la Comisión Permanente y al Congreso General se le reconoce la facultad de nombrar Presidente provisional.

b) Decreto que reforma la Ley Electoral del 2 de julio 1918 (7 julio 1920): Se hace referencia a elecciones ordinarias para diputados, senadores y Presidente de la República, y se establece que las elecciones para éste último serían el primer domingo del mes de septiembre y, las de los dos anteriores el primer domingo del mes de agosto. Decreto que se integró por 19 artículos.

c) Decreto que adiciona la ley electoral de 2 de julio de 1918 (24 diciembre 1921): Alvaro Obregón adicionó la Ley Electoral para Poderes Federales en su capítulo IV; artículo 43 fracción VII, referida a los diputados a las legislaturas locales que están o no en funciones, siempre que las constituciones de los respectivos Estados den a esas legislaturas la facultad de resolver acerca de la validez de las elecciones de Ayuntamientos.

d) Decreto que modifica los artículos 14 y 15 de la Ley para Elección de Poderes Federales (24 noviembre 1931): Pascual Ortiz Rubio, decreta que los Distritos Electorales de cada entidad federativa deberán numerarse progresivamente y su demarcación se fijará debiendo comprender cada Distrito una población de cien mil habitantes.

e) Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley de Elecciones de Poderes Federales (19 enero 1942): Manuel Avila Camacho reformó el artículo 14, para señalar la fecha en que se publicará la división territorial de la entidad federativa en Distritos Electorales por medio del periódico oficial, misma que deberá ser en el mes de octubre del año anterior a áquel en que haya de tener lugar la elección que corresponda.

f) Decreto que reforma varios artículos de la Ley de Elección de Poderes Federales (4 enero 1943): Relativo a las elecciones ordinarias, correspondientes a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

3. LEY ELECTORAL FEDERAL (7 Enero 1946):

Integrada por 12 capítulos, 136 artículos y 4 transitorios, reformada tres años después, el 21 de febrero de 1949, en 81 de sus artículos; reglamentó la existencia, organización y funcionamiento de los partidos políticos nacionales, creó la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, concebida como instrumento formado por los Poderes Públicos y los ciudadanos para vigilar la preparación y desarrollo del proceso electoral en la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

De esta ley dimanó el Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Electoral Federal (21 febrero 1949): Decreto que se refiere a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en todas las elecciones ordinarias de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Este

decreto reformó casi en su totalidad la Ley Electoral Federal del 7 de Enero de 1946. En el mismo también se facultó al Ejecutivo Federal para introducir en el presupuesto de Egresos, las partidas necesarias para cubrir las erogaciones que demande el cumplimiento de este ordenamiento.

4. LEY ELECTORAL FEDERAL (4 Diciembre 1951):

Integrada por doce capítulos, 159 artículos y 4 transitorios, por mandato de esta ley se consolida la Comisión Federal Electoral y se dispone que se integrará por representantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos, para regular la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral federal. Se substituyen las juntas computadoras sujetas a los poderes municipales y locales, por las comisiones locales y comités distritales electorales, dependiente de la Comisión. Se creó el Registro Nacional de Electores. Esta ley sufrió tres reformas en 1954, 1963 y 1970.

a) Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Electo

ral Federal (7 Enero 1954): otorgó el voto a la mujer, creó diputados de partido.

b) Ley de reformas y adiciones a la Ley Electoral Federal (28 diciembre 1963): Se precisan las funciones del Registro Nacional de Electores entre las que se encuentran: mantener al corriente el registro de los ciudadanos, expedir la credencial permanente de elector, formar, publicar y proporcionar a los organismos electorales y a los partidos políticos, las listas de los electores cuando lo soliciten en la forma y términos que establezca la Comisión Federal Electoral. Se determinó también de la forma en que se recibirán las votaciones.

c) Decreto que reforma los artículos 51, 52 fracción II, 60, 67, 70, 71, 72, 77, 78, 84 fracción II y párrafo final, 93 fracciones II y VI, 94 fracciones I, II y III, 105 fracción VI y 110 fracción III de la Ley Electoral Federal (29 Enero 1970): Año de elecciones federales, se reorganizaron las instituciones relativas al padrón electoral.

En 1972 la ley fundamental, dispuso que se

redujera el porcentaje de la votación total en el país para que un partido político tuviera derecho a que se le acreditaran diputados, y se redujera la edad de 25 a 21 años para ser diputado y que se concediera el voto a los varones y mujeres de 18 años de edad, independientemente de su estado civil.

5. LEY FEDERAL ELECTORAL (5 Enero 1973):

Compuesta de 7 Títulos, 204 artículos, instrumentó las nuevas condiciones electorales, en la que se habló sobre el voto activo y pasivo, así como el derecho a la asociación política de los ciudadanos a través de los partidos políticos nacionales, así como de las elecciones ordinarias y extraordinarias.

6. LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES (28 Diciembre 1977):

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1977, conformada por cinco Títulos, 250 artículos y tres transitorios. Esta Ley se expidió en virtud de que la Constitución fué reforma

da, con el propósito de fortalecer a los partidos políticos, elevarlos al nivel de entidades de interés público y dotarlos de finalidades más amplias, así como para modificar la composición de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se creó un sistema mixto de votaciones.

Al iniciar este estudio, hicimos referencia a dos sistemas dentro de este período; la segunda etapa, desde el punto de vista jurídico electoral, se inició en 1986. Se modificó la ley fundamental para ensanchar más los espacios parlamentarios de los partidos políticos minoritarios en la Cámara de Diputados, y poco después se creó la Asamblea de representantes del Distrito Federal como órgano de representación ciudadana, compuesta de 40 ciudadanos electos según el principio de mayoría relativa, y 26 ciudadanos electos según el principio de representación proporcional.

Para organizar las elecciones de los integrantes de las nuevas instituciones democráticas, se promulgó el CODIGO ELECTORAL el 12 de febrero de 1987, compuesto de ocho libros, 361 artículos y 5 transitorios, adicionado

el 6 de Enero de 1988 el libro noveno, relativo a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para hacer 406 artículos, otros 2 transitorios y reformar tres artículos.

Respondiendo a las demandas democráticas de nuestra sociedad republicana, en 1990 se modifica y adiciona la Constitución Política reafirmando el derecho de asociación libre y pacífica de los ciudadanos mexicanos para tomar parte en los asuntos políticos del país; se establece el Registro Nacional de Ciudadanos, se autoriza la retribución de las funciones electorales y censales cuando se realizan profesionalmente, reafirmando el principio de que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos.

Se ordena también que la función estatal de organizar las elecciones se realice a través de un organismo público, al que se dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, que este organismo público sea autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo

en sus decisiones, que al ejercer dicha función estatal, oriente sus actividades conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Así mismo se dispone que la ley establezca un sistema de medios de impugnación de los que conozcan dicho organismo y un Tribunal autónomo; en cuanto que órgano jurisdiccional en materia electoral, que éste sistema dé definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantice que los gastos y resoluciones que se dicten en la materia, se sujeten invariablemente al principio de legalidad; que contra sus resoluciones no proceda juicio ni recurso alguno, pero que aquellas que se dicten con posterioridad a la jornada electoral, puedan ser revisadas y en su caso modificadas por los Colegios Electorales en los términos de los artículos 60 y 74 fracción I de la propia Constitución; que los magistrados y jueces instructores de ese Tribunal sean independientes y respondan sólo al mandato de la ley.

Surgen nuevas instituciones electorales que sustituyen a las anteriores, y nuevos procedimientos

electorales reclaman un lugar propio en la legislación respectiva, cuya consecuencia es EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (15 agosto 1990): Compuesto por ocho libros, 372 artículos y 16 transitorios, modificado el 31 de enero de 1991 en cuatro de sus artículos.

Los ordenamientos legales mencionados han respondido a diferentes demandas planteadas por la Sociedad mexicana, en las distintas etapas de su desarrollo democrático y político, social y electoral. Cada una de nuestras leyes electorales constituye un universo jurídico cerrado en sí mismo, el significado de una norma legal ha dependido de la exacta posición o lugar que ocupa en la institución jurídica a la que está incorporada. Este principio es menester tomarlo en consideración al interpretar y aplicar las disposiciones jurídicas en general, lo ha sido para comentar las de este nuevo Código Electoral en particular.

Cada una de ellas tiene una carga histórica, política y jurídica, a veces sumamente poderosa, con vida propia. Su significado actual se ilumina no sólo

cuando se le interpreta conforme al sistema del cual forma parte, sino también cuando se le contempla en movimiento en toda su amplitud temporal desde que nació hasta que se materializó en el ordenamiento jurídico promulgado en 1990, por lo cual este código es una obra en la que se muestra el desarrollo histórico de cada una de nuestras instituciones políticas y electorales, de jurisdicción federal, desde que surge por primera vez y es reglamentada por la ley respectiva, hasta llegar al momento actual.

4.3 EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL DE 1987

"Iniciamos hoy un nuevo avance en la marcha del pueblo mexicano por la democracia. La democracia es el hilo conductor de la historia del pueblo de México. Constituye la idea política central en la que se expresa la lucha por la independencia nacional. Los hombres de la independencia concibieron una sociedad libre, conformada por hombres iguales y gobernada por ellos; concibieron, demandaron y conquistaron un régimen democrático. La democracia es el valor por el que lucharon los hombres del liberalismo

al reafirmar el ideal de una República liberal, independiente regida por el derecho, capaz de acoger y realizar las vocaciones de ciudadanos libres por la ley. La democracia es la bandera que inspira la lucha de los hombres de la Revolución por la libertad, el sufragio efectivo, la no reelección, la justicia social y el desarrollo independiente"

Miguel de la Madrid

Las múltiples pruebas que la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales ha sorteado cada comicio, posibilitaron a la Comisión Federal Electoral para que a través de la Secretaría de Gobernación y con el interés de los partidos políticos, promoviera una reforma política electoral que contempla una sociedad más plural y politizada y mejora la comunicación entre pueblo, partidos y gobierno; una Asamblea Legislativa que vigile el gasto y la vida capitalina y un Tribunal de lo Contencioso Electoral.

Durante el gobierno de Miguel de la Madrid, los objetivos de índole política se sintetizan básicamente en la modificación de la LFOPE y la renovación política

electoral, que da como resultado la elaboración y publicación de un Código Federal Electoral en el que intenta avanzar en el terreno político nacional, en sus organizaciones, partidos y, en general impulsar a la ciudadanía, para alcanzar mayor madurez y plenitud en los derechos políticos.

En diciembre de 1986, por iniciativa de Miguel de la Madrid el poder revisor de la Constitución integrado por el H. Congreso de la Unión y las legislaciones de todos los Estados reformó los artículos 52, 53, 54, 56, 60 y 77 fracción IV de nuestra Carta Magna para plasmar los principios de la Renovación Política Electoral. (19) :

El 12 de febrero de 1987 aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal Electoral. "... de conformidad con el mandato constitucional nuestra democracia ha sido dinámica, se ha perfeccionado sin reposo. Las elecciones federales más recientes acreditan que este proceso ha venido madurando, que los

(19) Comisión de Justicia y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

partidos políticos contienden con una creciente vocación gubernamental a disputar los cargos representativos y auténticamente promueven la participación del pueblo en la vida democrática del país" (20)

El Código Federal Electoral es una estructura democrática, así como del propio control político que ejerce una clase en el poder para asegurar el status que es labor propia de todo análisis de las contiendas electorales del país.

El Código Federal Electoral señala: En su sentido más moderno, la democracia es no solamente el gobierno de la mayoría, es también la protección de la minoría... Renovar las instituciones políticas, económicas y sociales es la condición para adaptarlas a la nueva realidad que nuestras propias instituciones nos han permitido conquistar y para proyectarla hacia el alcance de nuevas metas.

El sistema electoral vigente, mixto con dominante mayoritario, combina los aspectos positivos de ambos sistemas, por un lado, mantiene la sencillez y claridad del sistema de mayoría, lo hace más accesible para el

(20) Montero Zendejas Daniel, Derecho Político Mexicano, Edit. Trillas, 1ª Edición, México 1991, p. 672

electorado; por ello permite al elector un mayor y mejor conocimiento de las alternativas que los partidos le ofrecen, hace posible la identificación entre representantes y representados y una mayor vinculación y responsabilidad del representante popular ante sus electores; por otro lado, gracias al principio de representación proporcional logra la participación equilibrada de las minorías, preserva su identidad y su derecho a integrar la representación nacional y evita los excesos de un sistema de mayoría puro.

Los sistemas electorales no pueden ser producto de la adopción de modelos ajenos porque son el resultado de una cultura más práctica, de experiencia y manifestación de las fuerzas políticas de cada país en cada momento de su historia. La iniciativa de la reforma constitucional, propone un nuevo sistema contencioso electoral en el cual destaca de manera fundamental la creación de un Tribunal Electoral, que como órgano imparcial y con plena autonomía para dictar sus fallos realizará funciones de control de la legalidad electoral. Esta renovación política, demanda revisar a fondo el proceso electoral que es la secuencia de actividades reguladas por la ley, que tienen como objeti

vo la preparación, desarrollo y vigilancia del ejercicio de la función electoral, así como la declaración y publicación de sus resultados.

Los procesos electorales por esta razón, constituyen un ejercicio democrático en todas partes: democracia al interior de los partidos; democracia en la lucha ideológica en la emisión del voto, democracia en el ejercicio de los mandatos que el pueblo haya conferido.

Esta iniciativa del Código, constituye cambios cualitativos, la derogación del procedimiento para la obtención del registro por un partido político condicionada a la votación; la modificación de la integración y funcionamiento de los organismos electorales, el cambio de fecha de jornada electoral de domingo a miércoles, declarado no laborable, la modificación de los procedimientos de cómputo, acortando considerablemente los periodos entre el día de la elección y el de la publicación de los resultados, el uso de una sola boleta para la elección de diputados de mayoría y representación proporcional, la ampliación de los partidos políticos y candidatos durante toda la etapa del proceso electoral, la ampliación de las prerroga-

tivas de los partidos y el establecimiento de un sistema de financiamiento público para sus actividades, la creación de un Tribunal de lo Contencioso Electoral dotado de autonomía.

En 1977 se reguló por primera vez en forma sistemática en nuestro derecho electoral lo referente a los partidos políticos lo cual condujo a abandonar la denominación de Ley Electoral, para adoptar la de "Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales" que engloba los temas contenidos en la norma. Se introduce a nuestro derecho Electoral un Tribunal de lo Contencioso, la amplitud de las materias contenidas, hace aconsejable utilizar una nueva denominación, la de "Código Electoral" puesto que este término define a un cuerpo de disposiciones referente a una rama del derecho.

Por otra parte, la denominación debía contener de manera primaria, el ámbito espacial de validez, y a continuación el ámbito material de validez, motivo por el cual fué conveniente proponer una nueva denominación "Código Federal Electoral", el cual en su estructura contiene ocho libros divididos en títulos y capítulos, regulando

el proceso electoral en orden cronológico y consecuente, desde el inicio hasta la calificación de la elección pasan do por todas las etapas y actos que comprenden la prepara ción, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, hacien do del individuo el centro de obligaciones y derechos políticos.

Analicemos el contenido de cada uno de los libros que forma este Código:

Corresponde al LIBRO PRIMERO, la determinación del objeto y fin del cuerpo jurídico, con la definición de los dere chos políticos, tales como derecho al sufragio y la capaci dad de ser electo, los requisitos de elegibilidad, destacan do la respuesta a solicitudes reiteradas de legisladores locales y Presidentes Municipales de la República, de eliminar la inelegibilidad legal para candidaturas a diputa dos federales y senadores durante el período de su cargo.

LIBRO SEGUNDO: Integra las normas reguladoras de las formas de organización política de los ciudadanos destacando los tópicos concernientes a los partidos políti- cos nacionales, se establecen las normas que regulan sus actividades como corresponsables en el proceso electoral,

su constitución, registro y funcionamiento.

LIBRO TERCERO: Hace referencia a las normas que estructuran el registro nacional de electores, con lo cual se busca una mayor participación de los partidos políticos y de la ciudadanía en las tareas de actualización del padrón electoral único, con el propósito de hacerlo más fidedigno, confiable e inobjetable. En dicha acción serán participes los partidos políticos, que nos principales actores del proceso electoral, para ello se descentralizan funciones del Comité Técnico de vigilancia del Registro Nacional de Electores en las comiciones estatales de vigilancia y en los comites distritales de vigilancia, esto último de nueva creación; donde el padrón electoral debe efectuar una revisión anual obligatoria, y con el objeto de perfeccionarlo se propuso recursos que el propio Código establece para impugnar las decisiones de las delegaciones del Registro Nacional que a juicio del ciudadano o partido político, pudieran lesionar sus derechos, destacando el recurso de apelación que podrá interponerse ante el Tribunal de lo Contencioso Electoral en contra de resoluciones del Registro.

Los organismo electorales se integran con la representación del Estado, partidos políticos y ciudadanos. El Estado funge como responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, toda vez que éstas son de orden público y de interés general, los ciudadanos y los partidos políticos tienen la corresponsabilidad que la ley y la Constitución señalan, representan parte de la sociedad, su presencia en la integración de los organismos electorales contribuye a dar forma a la sociedad política y la sociedad civil.

LIBRO CUARTO: Distingue tres etapas del proceso electoral; la de los actos preparatorios de la elección, la de la jornada electoral y la de los actos posteriores a la elección, lo cual permite establecer recursos para cada una de las etapas. El consentimiento tácito de su desenvolvimiento o las resoluciones que recaigan sobre los recursos que se hagan valer, confieren carácter definitivo a la actividad que cumplen los organismos electorales durante cada una de las etapas.

LIBRO QUINTO: Referido a la elección, reúne las normas que reglamentan los preceptos constitucionales

por los que se aumenta la representación nacional de la Cámara de Diputados. Establece normas para facilitar a los partidos políticos el registro de sus candidatos, de sus representantes ante los organismos electorales y determina corresponsabilidades a cargo de los partidos políticos, cuyo cumplimiento deberá confirmar la naturaleza de entidades de interés público que les ha otorgado nuestra Constitución.

Se confiere también el ejercicio de las funciones que corresponden a los representantes de los partidos políticos y candidatos, un conjunto de enunciados que garantizan plenamente su función, se señala a las autoridades la obligación de otorgarles facilidades para el cabal cumplimiento de sus funciones.

También se establece la garantía para el adecuado funcionamiento de las normas directivas de la casilla, desde su instalación hasta su clausura, para asegurar el funcionamiento y la garantía del respeto al sufragio.

LIBRO SEXTO: Sistematiza las diversas etapas que constituyen el cómputo de una elección, las normas

que contiene, define las operaciones de cómputo distrital, cómputo de entidad federativa en la elección de senadores y cómputo de circunscripción plurinominal.

LIBRO SEPTIMO: Agrupa el conjunto de recursos que los ciudadanos, los partidos políticos y sus representantes, tienen derecho de interponer en contra de actos o resoluciones que consideren violatorios de sus derechos electorales, recursos que serán resueltos por un Tribunal Contencioso Electoral, este Tribunal constituirá un elemento que garantice a ciudadanos y partidos políticos el cumplimiento de las normas electorales; se encuentra dotado de autonomía, y será competente para determinar la legalidad y cumplimiento de los procesos y la observancia de las normas electorales.

LIBRO OCTAVO: Dedicado a la integración y funciones de este Tribunal. Los magistrados que lo integran serán designados por el Congreso de la Unión a propuesta de los partidos políticos, el sistema constituirá una garantía más de imparcialidad en la administración de la justicia electoral.

CONCLUSIONES

"Lo que se lee sin esfuerzo
ninguno, se ha escrito siem-
pre con un gran esfuerzo"

Enrique Jardiel Poncela

CONCLUSIONES

1. La democracia factor fundamental con el que ha contado la Nación Mexicana para integrarse como República soberana, conformada por grupos sociales que buscan el mejoramiento económico, social y político de los mexicanos.
2. La democracia implica educación, salud, bienestar y mejoramiento de un pueblo, que es gobernado por él mismo.
3. El objeto de tener normas que regulen los procesos democráticos es el de alcanzar una representación de fidelidad a la voluntad ciudadana y por consiguiente el enriquecimiento de la vida política.
4. Los poderes públicos de una nación deber ser constituidos directa o indirectamente por elección del pueblo, porque en éste reside la soberanía política según el principio esencial de nuestro regimen de gobierno representativo y republicano.

5. El electorado ha ido creciendo a lo largo del tiempo reconociendo plenos derechos ciudadanos a mujeres y jóvenes (1970).
6. El proceso electoral, secuencia de actividades reguladas por la ley, cuyo objetivo: la preparación, desarrollo y vigilancia del ejercicio del voto activo y pasivo, la declaración y publicación de sus resultados, tiende a evitar el fraude electoral.
7. Del sistema contencioso electoral se destaca la creación del Tribunal Electoral, órgano imparcial y con plena autonomía para dictar fallos, realiza funciones de legalidad y regularidad del proceso electoral.
8. El sistema democrático implica igualdad de la ciudadanía ante la ley, manifestada a través del voto.
9. La democracia, como práctica antigua de la sociedad, ha permitido ciudadanos libres e iguales, protegidos ante la ley.

10. La democracia dimana de la voluntad mayoritaria de los ciudadanos, cuya finalidad será el interés colectivo.
11. Para la consecución del equilibrio electoral, los Tribunales deberán estar abiertos a los individuos que acudan a ellos para hacer valer sus inconformidades por los ilícitos que se registren durante el proceso electoral.
12. La democracia implica un autogobierno del pueblo, que dentro de un supuesto racional, lo hace convivir en un orden voluntariamente establecido y cuya esencia radica en las amplias dimensiones de libertad e igualdad, rechazando cualquier forma de dominación, de injusticia y de autoritarismo gubernamental

BIBLIOGRAFIA

- AGNOLI Johannes y Peter Bruckner. "La transformación de la Democracia". Primera edición, Editorial Siglo XXI, México 1971.
- ANDRADE Sánchez, Eduardo. "Introducción a la Ciencia Política". Primera edición. Editorial Harla, México 1983.
- ANDRADE Sánchez, Eduardo. "Teoría General del Estado". Novena edición, Editorial Harla, México 1987.
- BARBER James, David. "El Ciudadano Político": Primera Edición, Editores Asociados S. de R.L.. México 1973.
- BASAVE Fernández del Valle, Agustín. "Teoría de la Democracia" Primera Edición, Editorial Jus, México 1963.
- BENES, Eduardo. "Democracia de hoy y de mañana". primera edición, ediciones Minerva, México 1941.
- BERLIN Valenzuela, Francisco. "Derecho Electoral". Primera Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1980.
- BERLIN Valenzuela, Francisco. "Teoría y Praxis Político Electoral". Primera edición, Editorial Porrúa S.A., México 1980.
- BOBBIO Nicola Matteucci Norberto "Diccionario de Política". Cuarta Edición, Editorial Siglo XXI, México 1985.
- BURGOA Orihuela, Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano" Septima Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1989.
- CARDIEL Reyes, Raúl. "Curso de Ciencia Política" Primera Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1978.
- COLEGIO Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública A.C. "Elecciones 1988 ¿Qué pasó?" Unica Edición, Editorial Diana, México 1988.
- COMISION Federal Electoral "Consulta Pública sobre la Reforma Electoral": Tomo I, Primera Edición, México 1989.
- ENCICLOPEDIA Jurídica Omeba, Tomo IV; Argentina 1979.
- GIOVANNI, Sartori. "Aspectos de la Democracia" Universidad de Florencia, Décimo novena edición en español, Editorial Limusa Wiley S.A., México 1965.

LEYES MEXICANAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México 1991.

Código Federal Electoral. Segunda Edición, Talleres Gráficos de la Nación. México 1987.

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Reforma política. Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, México 1978.

Legislación Electoral Mexicana 1812-1977, Antonio García Osorio, Reforma Política México 1978

LEYES EXTRANJERAS

Constitución de la Nación Argentina. Imprenta del Congreso de la Nación, Buenos Aires, Argentina 1986.

Código Electoral Nacional (texto Ordenado). Ministerio del Interior. Dirección Nacional Electoral, Buenos Aires, 1989.

Ley Organica de los Partidos Políticos, Ministerio del Interior, Buenos Aires, 1989.

GONZALEZ Casanova, Pablo. "La democracia en México". Décimo segunda Edición, Editorial Era S.A., México 1980.

GONZALEZ Casanova, Pablo. "Primer informe sobre la democracia en México 1968". Primera edición, Editorial Siglo XXI, México 1968.

GONZALEZ Uribe, Héctor. "Teoría Política". Cuarta Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1982.

LABROUSE, Roger. "Perfil de la Democracia Moderna". Colección el Mirador, Primera Edición, Editorial Librería Hachette S.A., Buenos Aires 1956.

LINDSAY Alexander, Dunlop. "El Estado Democrático Moderno"; Primera Edición en español, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1945.

LUCAS Verdu, Pablo. "Derecho Político" Volumen II, Segunda Edición, Editorial Tecnos, Madrid 1977.

SERRA Rojas, Andrés. "Trayectoria del Estado Federal Mexicano". Décima Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1991.

MONTERO Zendejas, Daniel. "Derecho Político Mexicano" Primera Edición, Editorial Trillas, México 1991.

NUÑEZ Jiménez, Arturo. "El nuevo sistema electoral mexicano"; Primera Edición; Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1991.

OCHOA Campos Moises. "Los debates sobre la adopción del sufragio universal y del voto directo" Cámara de Diputados XLVII Legislatura del H. Congreso de la Unión, México 1971.

PORRUA Pérez, Francisco. "Teoría del Estado" Décima Edición Editorial Porrúa S.A., México 1977.

PROCESO Electoral Federal 1984-1985- Talleres Gráficos de la Nación, México 1985.

SERRA Rojas, Andrés. "Teoría General del Estado" Décimo primera edición, Editorial Porrúa S.A., México 1990.

TOUCHARD, Jean. "Historia de las Ideas Políticas" Colección de Ciencias Sociales, Quinta edición editorial Tecnos, México 1983.